



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE
SORIA

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO FIN DE GRADO

**LA FUNCIÓN RECAUDATORIA DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA EN EL EJERCICIO 2017**

Presentado por Miguel Ángel Martínez Soria

Tutelado por: José Luis Ruiz Zapatero

Soria, Febrero 2019

CET

FACULTAD de CIENCIAS EMPRESARIALES y del TRABAJO de SORIA

*LA FUNCIÓN RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE
SORIA EN EL EJERCICIO 2017*

INDICE.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción..... | 1 |
| 1.1. Justificación..... | 1 |
| 1.2. Objetivos. | 1 |
| 1.3. Metodología y diseño de la investigación. | 1 |
| 2. Los tributos y las administraciones públicas. | 2 |
| 2.1. Los tributos estatales. | 3 |
| 2.2. Los tributos autonómicos. | 6 |
| 2.3. Los tributos de la administración local..... | 8 |
| 2.3.1. Tributos propios9 | |
| 2.3.2. Participación local en los tributos del Estado.....9 | |
| 2.4. Las Diputaciones Provinciales. | 10 |
| 3. La recaudación de los tributos municipales gestionados por la Diputación de Soria | 13 |
| 3.1. Los tributos municipales no periódicos..... | 16 |
| 3.2. Los tributos municipales periódicos..... | 22 |
| 3.2.1. IBI Impuesto de Bienes Inmuebles. | 23 |
| 3.2.2. IVTM Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. | 26 |
| 3.2.3. IAE Impuesto de Actividades Económicas. | 28 |
| 3.2.4. Tasas y exacciones. | 30 |
| 3.3. Recaudación voluntaria. | 34 |
| 3.3.1. Los adeudos directos Sepa o domiciliaciones. | 34 |
| 3.3.2. Anticipos a cuenta, informes y estadísticas..... | 36 |
| 3.4. Recaudación ejecutiva..... | 39 |
| 3.5. Efecto de la recaudación en los presupuestos municipales. | 40 |
| 3.6. Comparativa con otras Diputaciones..... | 43 |
| 4. Conclusiones..... | 44 |
| 5. Posibles líneas de investigación futuras. | 46 |
| 6. Bibliografía..... | 47 |
| 7. Anexos..... | 49 |

INDICE TABLAS, IMÁGENES Y GRAFICOS.

Tablas.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Ingresos tributarios estatales 2017. | 4 |
| Tabla 2. Tributos cedidos gestionados por las CC.AA. Recaudación aplicada por conceptos y comunidades. Ingresos 2016. (Miles de €)..... | 8 |
| Tabla 3. Empleados y presupuesto de la Diputación para el periodo 2007-2018 | 10 |
| Tabla 4. Ingresos de la Diputación de Soria por la gestión de los tributos municipales. Ejercicio 2017..... | 14 |
| Tabla 5. Liquidaciones por tributo realizadas en 2017..... | 18 |
| Tabla 6. Desglose liquidaciones de deudas contraídas con la Diputación de Soria 2017 | 19 |
| Tabla 7. Ingresos municipales por la regularización catastral..... | 21 |
| Tabla 8. Gravámenes I.B.I. ejercicio 2018..... | 23 |
| Tabla 9. Bonificaciones en I.B.I. Urbana. Ejercicio 2018..... | 25 |
| Tabla 10. Datos del vehículo en fichero MOVE DGT..... | 26 |
| Tabla 11. Coeficiente de ponderación según cifra de negocios | 29 |
| Tabla 12. Recibos y porcentaje de domiciliados..... | 36 |
| Tabla 13. Balance de la recaudación de los tributos locales (debe y haber) recaudación voluntaria 2017..... | 37 |
| Tabla 14. Porcentajes de recaudación. Periodo 2007-2017..... | 38 |
| Tabla 15. Recaudación voluntaria 2017 por padrón y por municipios..... | 38 |
| Tabla 16. Evolución cargos tributarios desde 2007 hasta 2018 por tributos..... | 42 |
| Tabla 17. Municipios donde mayor porcentaje supone los cargos tributarios dentro de su presupuesto | 42 |
| Tabla 18. Nº de trabajadores en la RPT en Informática y Gestión y Recaudación. Porcentaje recaudación en periodo voluntario..... | 43 |

Imágenes.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Imagen 1. Web donde se pueden realizar las autoliquidaciones. | 20 |
| Imagen 2. Tipos de vehículos asociados a la tarifa 3. | 26 |
| Imagen 3. Etiqueta contador agua y ficha asociada a ese contador..... | 32 |
| Imagen 4. Web donde ver y gestionar los contadores de agua y las lecturas de los mismos..... | 33 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|----|
| Imagen 5. Web donde se puede descargar el recibo completo en pdf..... | 35 |
|-----------------------------------------------------------------------|----|

Gráficos.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Grafico 1. Ingresos tributarios estatales año 2017..... | 5 |
| Grafico 2. Evolución ingresos tributarios. Periodo 2007-2017..... | 5 |
| Grafico 3. Organigrama área de Gestión y Recaudación de la Diputación de Soria..... | 14 |
| Grafico 4. Fases para el pago de una deuda tributaria municipal en la Diputación de Soria..... | 16 |
| Grafico 5. Importe liquidaciones 2017 por tributo..... | 18 |
| Grafico 6. Evolución presupuestos municipios | 41 |
| Grafico 7. Evolución cargos recaudación voluntaria 2007-2018 | 41 |

INDICE ANEXOS.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Anexo 1. Agencia tributaria. Ingresos tributarios estatales 2017..... | 50 |
| Anexo 2. Recaudación 2017 por delegación del estado en cada comunidad autónoma. 51 | |
| Anexo 3. Impuestos delegados por los municipios a la Diputación Provincial de Soria.54 | |
| Anexo 4. Ordenanzas fiscales Diputación de Soria..... | 58 |
| Anexo 5. Orden de domiciliación o mandato de la Diputación de Soria. | 60 |
| Anexo 6. Códigos que devuelve el Banco para identificar el motivo de una devolución de un recibo domiciliado. | 61 |
| Anexo 7. Evolución de cargos e ingresos de recaudación voluntaria de cobro periódico desde el 2013 al 2017. | 62 |
| Anexo 8. Recaudación por municipios. Ejercicio 2017. | 63 |
| Anexo 9. Presupuestos, cargos tributarios y ratios por habitante. Ejercicio 2017. | 66 |
| Anexo 10. Convenios tipo... .. | 70 |

1. INTRODUCCION.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

En mayo de 2006 empiezo a trabajar en la Diputación de Soria como Técnico informático, realizando distintos trabajos como gestionar páginas web, coordinar los telecentros de la provincia, desarrollo, mantenimiento e instalación de aplicaciones y otras tareas informáticas de diversa índole.

Desde hace unos cinco años, en parte por mi perfil profesional y académico de carácter económico, también me ocupo del mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática con la que la Diputación realiza la gestión y recaudación de los tributos de los municipios y, aunque llevo el tema informático, también tengo que entender y conocer cómo funciona y se desarrolla la recaudación de tributos.

Este es el motivo principal por el que he elegido este tema para desarrollar mi trabajo fin de grado, quería realizar un trabajo que, aparte de servirme para obtener el título, también me sirviera para adquirir conocimientos que me puedan venir bien para el desarrollo de mi actividad profesional. La idea es poder repensar procesos automatizados para introducir mejoras en los modelos recaudatorios futuros.

1.2. OBJETIVOS.

Este TFG se fija como objetivos generales:

- Presentar los tributos y sus tipos en el ámbito estatal, autonómico y local, así como valorar su importancia por el volumen recaudado, para poder contextualizar el ámbito provincial.
- Contextualizar los tributos municipales y sus características.

Y como objetivos específicos:

- Explicar el proceso de recaudación de los tributos municipales, analizando su clasificación y los distintos periodos.
- Evaluar el papel de la Diputación en la recaudación de los tributos municipales.
- Comprobar la eficacia recaudatoria provincial, en una provincia con numerosos municipios de reducida dimensión.
- Analizar las diferencias existentes entre los distintos municipios de la provincia de Soria y ver la importancia de la recaudación de los tributos locales en el presupuesto municipal.

1.3. METODOLOGÍA Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

La metodología para realizar este Trabajo Fin de Grado ha sido revisar parte de la literatura existente en materia tributaria para cuantificar su importancia. Consultar y tratar los últimos datos disponibles en los portales de la Agencia Tributaria y del Ministerio de Hacienda para analizar los impuestos estatales y autonómicos.

Para desarrollar el funcionamiento del proceso recaudatorio provincial se utilizan conocimientos propios, consulta de leyes tributarias, del reglamento de recaudación provincial, memorias, normativas, ordenanzas y consultando temas muy concretos de funcionamiento al personal de la propia Diputación.

Debido a mi amplio conocimiento de la aplicación de Gestión y Recaudación de la Diputación de Soria y del diseño de la base de datos he podido exportar gran cantidad de información para posteriormente tratarla y entresacar lo que quiero mostrar. Este tratamiento de datos me ha llevado bastantes horas de trabajo para ajustar tanta información a los datos, cuadros y tablas mostrados en este trabajo. En los cuadros y tablas cuando pongo fuente Diputación de Soria y elaboración propia son datos elaborados por primera vez, muchos de ellos inéditos, a partir de la aplicación de Gestión y Recaudación.

También se valoran las posibles carencias detectadas en el sistema actual de recaudación provincial y se proponen posibles mejoras.

El estudio de este caso se lleva a cabo con múltiples fuentes, tanto cuantitativas como cualitativas, lo que conlleva utilizar información subjetiva, y que me lleva a veces a un juicio subjetivo a la hora de interpretar la información.

El trabajo se estructura en dos capítulos y las conclusiones.

En el primer capítulo se analiza brevemente los tributos estatales y autonómicos, cuáles son y de que tipos, y de una manera rápida ver los realmente importantes. En este capítulo también se contextualizan los tributos locales y se explica el papel de las Diputaciones Provinciales, su labor recaudatoria y su relación con los municipios que delegan esta función a través de convenios de colaboración.

En un segundo capítulo se explica de una manera general y sencilla cómo se lleva a cabo la recaudación de tributos por parte de la Diputación de Soria para posteriormente profundizar en cada tributo. Se enumeran y clasifican los tributos locales, en periódicos y no periódicos, se detalla cómo se gestiona cada tributo y se evalúan los resultados del ejercicio 2017. En este capítulo también se explica la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, lo que supone la recaudación de estos tributos para los municipios de la provincia de Soria y una comparativa con otras Diputaciones de similares características.

Estableciendo finalmente unas conclusiones y unas futuras líneas de investigación.

2. LOS TRIBUTOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria recoge el concepto de tributo en su artículo 2, señalando que:

“Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución“.

Los tributos se clasifican en tres clases:

- **Los impuestos** son los tributos más importantes, pues sirven para obtener la mayoría de los ingresos públicos. Son cantidades que se exigen obligatoriamente por ley, sin que exista una contraprestación directa alguna y que se pagan en función de la renta, el consumo y el patrimonio del contribuyente.
- **Las contribuciones especiales** se pagan cuando una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva produce un beneficio individual. Es decir, se hacen pagos porque se ha recibido una contraprestación, como por ejemplo, el aumento de valor de una finca como consecuencia de la realización de una obra pública (una parada de metro, el asfaltado de una calle,..).
- **Tasas.** Las tasas se pagan por los ciudadanos como consecuencia de un servicio prestado por una administración pública que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir, como la recogida de basuras, la expedición del DNI, el abastecimiento de agua, un vado permanente o tasas judiciales. A diferencia con los impuestos, **si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.**

Una posible clasificación de los impuestos, los tributos más importantes a nivel contributivo, podría ser:

- **Directos** (como el IRPF, Impuesto de sociedades, patrimonio..) e **indirectos** (como el IVA, impuestos especiales (alcohol, hidrocarburos,..)).
- **Objetivos** (no tienen en cuenta la capacidad del contribuyente (como el IVA)) y **subjetivos** (la tienen en cuenta (como el IRPF que tiene en cuenta los ingresos y la situación familiar)).
- **Periódicos** (se pagan más de una vez en el tiempo, por ejemplo el IRPF se paga todos los años) y en **instantáneos** (se pagan una vez por unos hechos, por ejemplo el IVA de un inmueble).

2.1. LOS TRIBUTOS ESTATALES.

Los principales tributos del estado son:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- Impuesto sobre Sociedades
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Impuestos Especiales. Dentro de estos se encuentran los de hidrocarburos, tabaco, alcohol, electricidad,...
- Impuestos medioambientales.

Sin entrar a definirlos ni explicar sus peculiaridades y características, me voy a centrar en ver lo que suponen para las arcas del Estado.

Los datos y gráficos se elaboran a partir de datos obtenidos de la Agencia tributaria y que aparecen en el Anexo 1.

TABLA 1. INGRESOS TRIBUTARIOS ESTATALES 2017
En Millones de euros

| IMPUESTOS | 2017 | % sobre el total |
|-------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 77.038 | 39,72% |
| Impuesto sobre Sociedades | 23.143 | 11,93% |
| Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 2.274 | 1,17% |
| Fiscalidad Medioambiental | 1.807 | 0,93% |
| Otros Ingresos | 193 | 0,10% |
| Capítulo I. Impuestos Directos | 104.454 | 53,86% |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 63.647 | 32,82% |
| Impuestos Especiales | 20.308 | 10,47% |
| Alcohol y Bebidas Derivadas | 840 | 0,43% |
| Cerveza | 314 | 0,16% |
| Productos Intermedios | 22 | 0,01% |
| Hidrocarburos | 10.881 | 5,61% |
| Labores del Tabaco | 6.628 | 3,42% |
| Carbón | 312 | 0,16% |
| Electricidad | 1.306 | 0,67% |
| Impuesto sobre Gases Fluorados | 120 | 0,06% |
| Tráfico Exterior | 1.928 | 0,99% |
| Primas de Seguros | 1.449 | 0,75% |
| Impuesto sobre el Juego | 53 | 0,03% |
| Otros Ingresos | 13 | 0,01% |
| Capítulo II. Impuestos Indirectos | 87.518 | 45,12% |
| Tasas | 763 | 0,39% |
| Otros Ingresos | 1.215 | 0,63% |
| Capítulo III. Tasas y otros Ingresos | 1.978 | 1,02% |
| Total Ingresos Tributarios | 193.951 | 100,00% |

Fuente: <https://www.agenciatributaria.es> Elaboración propia.

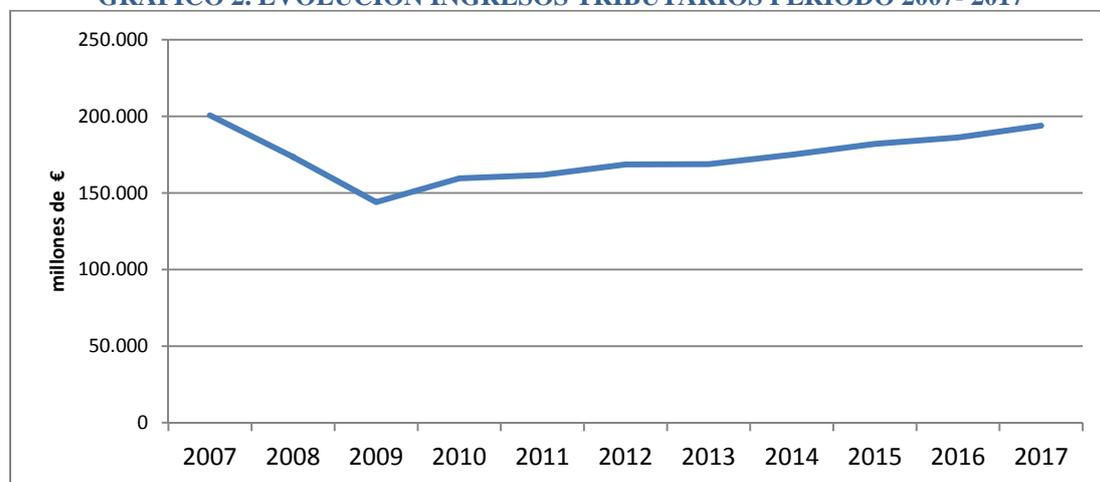
GRAFICO 1. INGRESOS TRIBUTARIOS ESTATALES AÑO 2017



Fuente: <https://www.agenciatributaria.es> Elaboración propia.

De los siguientes datos de la Agencia tributaria se puede ver que hay cuatro impuestos importantes por el importe recaudado, IRPF, IVA, Sociedades e impuestos especiales, pero sin ninguna duda los más relevantes son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ya que entre los dos suponen casi el 73 % del total. Estudiar los tributos sirve para comprender muchas de las medidas que se toman desde el Estado, en el que su financiación depende casi exclusivamente de lo que se recauda de esos impuestos.

GRAFICO 2. EVOLUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS PERIODO 2007- 2017



Fuente: <https://www.agenciatributaria.es> Elaboración propia.

El grafico 2 muestra la evolución de los ingresos tributarios en los últimos 10 años, el año 2007, justo antes de la crisis fue el año record en recaudación, bajando la recaudación hasta el 2009 y poco a poco ha ido subiendo acercándose a los niveles previos a la misma.

Y aunque se acerca a niveles de 2007 (está un 3% por debajo) se puede observar que el mayor crecimiento de la recaudación se ha producido en el IVA, gracias al aumento del impuesto en 2012 y del consumo, superando en un 14% a lo ingresado en 2007.

El IRPF también ha crecido a pesar del aumento del desempleo, superando los 77.000 millones, nunca antes alcanzados, y suponiendo un 6,1% más que en 2007.

Pero hay un impuesto de los cuatro grandes que ha bajado considerablemente, que es el Impuesto de sociedades, que ha bajado la recaudación en 21.680 millones, casi un 48 % menos que en 2007. Los motivos son variados pero por un lado se debe a la bajada del tipo de gravamen (del 35% en 2007 al 25% actual) y a la caída de los beneficios empresariales. También se debe a la cantidad de deducciones que tienen las empresas y las bases imponibles negativas generadas durante la crisis y así las pérdidas de ejercicios anteriores se compensan con los beneficios actuales. Además, a veces es difícil conocer los verdaderos beneficios generados por las multinacionales en España, estas compañías emplean resquicios de dudosa legalidad para pagar menos, mediante por ejemplo la fijación de los domicilios fiscales.

En relación a lo que se recauda en cada comunidad autónoma, cabe destacar que en Madrid se recaudó en 2017 89.336 millones el 46,06% del total, seguido de lejos por Cataluña con 36.672 millones un 19,94%, Castilla y León, comunidad donde vivimos, recaudo 3.998 millones un 2,06%¹.

2.2. LOS TRIBUTOS AUTONÓMICOS.

Las Comunidades Autónomas de acuerdo con la Constitución Española (art. 133.2 y 157.1b) y con la LOFCA (Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas) tienen capacidad para la creación de tributos propios.

La LOFCA establece límites a esta capacidad impidiendo que puedan crear tributos propios sobre hechos imponibles ya grabados por el Estado o por tributos locales. Además también impone otros límites derivados de los principios de territorialidad y de libre circulación de personas, mercancías y servicios.

Las Comunidades Autónomas gestionan totalmente algunos tributos y participan en la recaudación del resto. Si nos fijamos en los principales impuestos podemos diferenciar:

- Impuestos cedidos totalmente. El Estado cede toda la recaudación y les da capacidad normativa como la fijación de bonificaciones, reducciones y tipos impositivos. Dentro de estos están:
 - El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
 - Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Impuestos sobre el Juego.
 - Tasas afectas a los servicios transferidos.
- Impuestos cedidos parcialmente. De los más importantes, IRPF e IVA, se cede el 50%, pero con una diferencia, en el IRPF se les da también cierta capacidad normativa, para fijar el mínimo personal y familiar, el 50 % de la escala general

¹ Se pueden consultar todas las comunidades autónomas y todas las provincias en el anexo 2 o en la url https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes_Estadisticos/Informes_Anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2017/Ingresos_por_Delegaciones_anual.xlsx

del gravamen y las deducciones. Además de estos también se les cede parte de otros como el 58% de la recaudación líquida por los impuestos especiales que gravan la cerveza, el vino, las bebidas fermentadas, el alcohol, los hidrocarburos y las labores del tabaco,...

Existen diversos criterios de reparto de este dinero. Se podría decir que no se reparte de forma homogénea y sería interesante un estudio más profundo de este tema, que excede los objetivos de este TFG.

Las Comunidades Autónomas tienen dos opciones para modificar sus ingresos tributarios: modificar los impuestos estatales, cambiando los tipos, bonificaciones o reducciones sobre los que tienen competencia o crear nuevos tributos. A ambas modalidades han recurrido durante los años de la crisis, lo que ha ocasionado diferencias tributarias en las distintas CCAA.

De los 48 tributos propios que tenían las comunidades antes de la crisis se ha pasado a 76. Estos se distribuyen de diferente manera, la que más tributos propios tiene es Cataluña que ha pasado de 4 en 2008 a 15 en 2018. Algunas comunidades siguen teniendo los mismos y Castilla León tiene dos impuestos propios:

- Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.
- Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

La capacidad recaudatoria de estos tributos propios es pequeña, ya que suponen poco más del 2% de la recaudación total que obtienen, es decir que la financiación de las comunidades depende fundamentalmente de los grandes impuestos cedidos parcialmente por el Estado como son el IRPF, IVA, Impuestos Especiales, que representan el 84% del total de su recaudación.²

El último informe disponible de Hacienda de recaudación definitiva de las comunidades autónomas es de 2016, en el tabla 2 que está a continuación vemos que el total recaudado de los cinco impuestos cedidos es de 11.555 millones, nada comparable con el IRPF (77.000 millones) o el IVA (63.600 millones). También vemos que hay diferencias entre comunidades, que aparte de por la población a la que afecta, es por la diferente normativa y tipos que aplican en los impuestos habiendo gran desigualdad entre ellas.

²Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas REAF-REGAF (2017). Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2017, p. 315.

TABLA 2. TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CC.AA. RECAUDACIÓN APLICADA POR CONCEPTOS Y COMUNIDADES. INGRESOS 2016. (Miles de €)

| Comunidad | Patrimonio | Sucesiones y Donaciones | Transmisiones Patrimoniales | Acbs Jurídicos Documentados | I. Extinguidos | Tasas sobre el juego | Total |
|--------------------|------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|-------------------|
| Andalucía | 80.432 | 379.320 | 929.521 | 340.355 | 0 | 156.559 | 1.886.187 |
| Aragón | 41.337 | 158.882 | 110.010 | 54.153 | 0 | 40.795 | 405.177 |
| Asturias | 20.952 | 114.191 | 71.823 | 28.020 | 0 | 25.916 | 260.902 |
| Baleares | 70.040 | 76.898 | 435.948 | 94.388 | 0 | 33.054 | 710.328 |
| Canarias | 31.720 | 50.780 | 197.932 | 56.364 | 0 | 51.376 | 388.172 |
| Cantabria | 15.973 | 33.611 | 58.498 | 22.794 | 0 | 15.937 | 146.813 |
| Castilla y León | 32.368 | 197.506 | 167.940 | 73.926 | 0 | 59.677 | 531.417 |
| Castilla la Mancha | 15.157 | 64.106 | 162.602 | 74.210 | 0 | 39.306 | 355.381 |
| Cataluña | 493.829 | 445.629 | 1.243.881 | 396.853 | 0 | 189.254 | 2.769.446 |
| Extremadura | 3.648 | 42.012 | 59.273 | 24.860 | 0 | 23.012 | 152.805 |
| Galicia | 71.485 | 136.196 | 154.414 | 69.741 | 0 | 52.325 | 484.161 |
| Madrid | 218 | 419.704 | 812.107 | 308.112 | 0 | 163.564 | 1.703.705 |
| Murcia | 24.581 | 65.196 | 135.662 | 61.285 | 0 | 29.698 | 316.422 |
| Rioja | 7.345 | 14.829 | 24.302 | 8.814 | 0 | 6.631 | 61.921 |
| Valencia | 112.612 | 178.824 | 747.730 | 202.401 | 0 | 140.566 | 1.382.133 |
| Total | 1.021.697 | 2.377.684 | 5.311.643 | 1.816.276 | 0 | 1.027.670 | 11.554.970 |

Fuente: <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/CDI/Impuestos/RecaudacionDefinitiva2016.pdf>

Una vez analizados brevemente los tributos nacionales y autonómicos estudiaremos a continuación los de ámbito más reducido y su gestión.

2.3. LOS TRIBUTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Según el artículo 2 del **Real Decreto Legislativo 2/2004**, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales disponen de los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

Los recursos del apartado b) son los que vamos a evaluar en este trabajo y por lo tanto los más interesantes. También vamos a comentar brevemente el apartado c) porque es interesante el reparto/participación de los impuestos estatales, aunque a este tema se le podía dedicar un estudio más detallado.

2.3.1. Tributos propios.

Como dice en el punto b) los tributos locales se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y los recargos sobre los impuestos autonómicos. Estos tributos son desarrollados por sus respectivas ordenanzas, de acuerdo con distintas tarifas en función de varios criterios (tamaño del Ayuntamiento, necesidades municipales,..)

Impuestos Locales.

Estos pueden ser obligatorios o voluntarios. Entre los obligatorios están:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (IBI- Urbana, Rustica y Bienes de Características especiales).
- Impuesto sobre Actividades Económicas. (I.A.E.)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (I.V.T.M)

Y también se pueden exigir otros impuestos que no son obligatorios como:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas Locales.

Tal como dice el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.” Como por ejemplo la tasa de agua, basura y alcantarillado, tasa por vados,..

Contribuciones especiales locales

En estos tributos constituye el hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios municipales. Lo recaudado se destina a sufragar los gastos de la obra o servicio.

Recargos locales

El artículo 38 del TRLRHL determina que los municipios podrán establecer recargos sobre los impuestos propios de la respectiva Comunidad y de otras entidades locales en los casos expresamente previstos en las leyes de las CCAA. Cuando así se establezca, la gestión del tributo corresponderá al ente que gestione el tributo base.

2.3.2. Participación local en los tributos del Estado

Una importante vía de financiación de las entidades locales es la participación en un porcentaje de lo que recauda el Estado, esto tiene su origen en el artículo 142 de la

Constitución que dice que “Las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El TRLRHL regula el modelo actual de participación en los tributos del estado, el cual se descompone en dos grupos:

- las capitales de provincia o de CCAA o que tengan una población superior a los 75.000 habitantes. Participan en un porcentaje de la recaudación, en 2017 reciben de IRPF (2,1336%), IVA (2,3266%) e impuestos especiales (2,9220%). El importe inicial de esta cesión se basa en la subvención del año anterior, incrementada en el índice de evolución de la recaudación. También participan de otros fondos como el Fondo Complementario de Financiación.
- Y el resto, que participan con arreglo a variables como la población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria. En este caso, el importe de la participación anual en los tributos del Estado también se determina multiplicando la participación en el año anterior por el incremento que experimenten los ingresos tributarios del Estado.

2.4. LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Últimamente se está cuestionando el papel de las Diputaciones Provinciales, pero supongo que el que las cuestiona no vive en provincias como Soria, ya que por mi experiencia, tanto profesional como desde el punto de vista de ciudadano, en los pequeños pueblos de la provincia, la Diputación es la administración más cercana al medio rural y la que soluciona los problemas del día a día de los Ayuntamientos.

La provincia de Soria cuenta con más de 500 núcleos de población y, exceptuando el municipio de Soria capital, la Diputación de Soria presta los servicios y asiste a la mayor parte de las necesidades de estos núcleos, gracias a los trabajadores de la entidad local y por medio de su presupuesto.

TABLA 3. EMPLEADOS Y PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA PARA EL PERIODO 2007-2018

| EJERCICIO | TRABAJADORES | PRESUPUESTO |
|-----------|--------------|-----------------|
| 2007 | 571 | 65.316.898,00 € |
| 2008 | 562 | 64.925.169,00 € |
| 2009 | 503 | 66.922.949,00 € |
| 2010 | 487 | 61.145.200,00 € |
| 2011 | 450 | 58.848.324,00 € |
| 2012 | 423 | 41.824.500,00 € |
| 2013 | 432 | 48.050.100,00 € |
| 2014 | 382 | 47.854.200,00 € |
| 2015 | 383 | 48.804.200,00 € |
| 2016 | 388 | 48.316.000,00 € |
| 2017 | 389 | 50.641.000,00 € |
| 2018 | 389 | 53.677.000,00 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

De la tabla 3 se pueden sacar varias conclusiones.

- La **dotación de personal** ha disminuido en 182 empleados, lo que significa un 31,87% menos. Esta disminución se debe en su mayor parte por la externalización de las residencias de ancianos de San Esteban de Gormaz y de El Royo y por el cierre de la residencia de ancianos de Agreda. Con independencia de los datos oficiales de efectivos, extraídos de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la Diputación de Soria tiene un número de trabajadores temporales por encima de dicha plantilla contratados al amparo de subvenciones de carácter finalista, recibidas de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, para la contratación de trabajadores con determinadas características (desempleados, programa de mayores de 55 años, programa de Garantía Juvenil, trabajadores forestales, informadores turísticos, Plan Soria, Piqueras)
- El **presupuesto de la Diputación de Soria** ha disminuido durante los años de la crisis pero últimamente se ha ido recuperando, alcanzando para este año 2019 un importe de 61.523.000 €. Se tendría que analizar cada ejercicio y ver detenidamente cada capítulo del presupuesto para ver los motivos por los que ha variado dicho presupuesto. En el ejercicio actual, 2019, ha subido 7.846.000 € debido fundamentalmente a la subvención que recibe Diputación del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) para ejecutar los nueve proyectos de cambio de alumbrado público en cerca de 90 municipios y que supondrá una inversión de más de ocho millones de euros³.

La FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) a través de sus servicios jurídicos ha redactado un Documento titulado *Las competencias de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes y sus funciones de coordinación tras la aprobación de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local*⁴. En dicho documento enumera las leyes que las regulan y resume las competencias de la Diputaciones.

De este documento, he seleccionado algunas competencias de las Diputaciones Provinciales para que se pueda comprender que las provincias como Soria con municipios muy pequeños las Diputaciones tienen que prestarles la gran mayoría de servicios, estas competencias son:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios básicos de competencia municipal.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Asumir la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

³ Disponible en <http://www.dipsoria.es/actualidad/notas-de-prensa/el-presupuesto-de-la-diputacion-para-2019-asciende-614-millones-de-euros-e-incrementa-el-capitulo-de>

⁴ Dirección General de los Servicios Jurídicos de la FEMP (posterior a 2013). Las competencias de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes y sus funciones de coordinación tras la aprobación de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. <http://femp.femp.es/files/3580-829-fichero/LAS%20COMPETENCIAS%20Y%20FUNCIONES%20DE%20COORDINACION%20DE%20LAS%20DIPUTACIONES%20PROVINCIALES%20%202.pdf>

- La asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos.
- Prestar apoyo en la selección y formación de su personal.
- Aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- En el art. 26.2 de la LRBRL enumera servicios de titularidad municipal que podrán coordinar las Diputación y son:
 - Recogida y tratamiento de residuos.
 - Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - Limpieza viaria.
 - Acceso a los núcleos de población.
 - Pavimentación de vías urbanas.
 - Alumbrado público.

En la página web de la Diputación Provincial de Soria⁵ se pueden ver las memorias de los distintos departamentos de la Diputación y ver las actividades realizadas. Se podría analizar las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas de la Diputación, pero simplemente realizando algunas preguntas a algún vecino que viva en un pequeño pueblo de Soria, como por ejemplo ¿Quién recoge la basura?, ¿Quién le cobra la contribución?, ¿Quién mira la calidad del agua que beben?, ¿A quién llaman cuando hay una avería en el pueblo?, ¿A través de quien realizan las obras de asfaltado, reparación de edificios de usos múltiples, obras de saneamiento? ¿Si hay un incendio quien llega primero? Y así podría seguir.

Hay gente que opina que se podría trasladar el personal a las Comunidades Autónomas y que estas dieran el servicio, pero yo soy de la opinión que sería lo mismo pero con otro nombre, y me entra la duda, quien decide que hacer o que es mejor para un pueblo de Soria, en Valladolid. Hay que reconocer que en provincias como Barcelona o Madrid igual no tienen sentido porque son pueblos grandes y sus ayuntamientos pueden prestar los servicios, pero no es así en provincias como Soria, Teruel, y podría seguir enumerando más provincias, porque cada vez hay más despoblación y seguramente cada vez son más necesarias.

Mi intención es que con este TFG se pueda entender fácilmente como es el proceso de recaudación por parte de la Diputación Provincial sin entrar demasiado en temas normativos, legales o reglamentarios, y aunque a continuación voy a poner en que Leyes, Reales Decretos y Reglamentos se basa la delegación de las funciones recaudatorias por parte de los municipios y como se regula esa gestión y recaudación, lo voy a realizar de una manera muy escueta.

La Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 36.1.b) señala como competencia de las Diputaciones la asistencia y la cooperación

⁵<http://www.dipsoria.es/transparencia/planificacion/memoria-de-actividades-de-los-departamentos>

jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte el art. 30.5 del R.D. 781/86 de 18 de Abril, impone a las Diputaciones Provinciales el deber de cooperar a la efectividad de los servicios locales y, entre ellos, la gestión tributaria, mediante el empleo de técnicas que, permitidas por la Ley, respeten en su integridad las competencias de los municipios afectados.

Finalmente el art. 106, párrafo 3º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permiten a los Municipios delegar en las Diputaciones Provinciales las facultades de gestión, liquidación y recaudación tributaria en los términos propuestos en dichos preceptos.

3. LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES GESTIONADA POR LA DIPUTACION DE SORIA.

En el año 2018 la totalidad de los Municipios de la provincia, con excepción de Soria capital, Almazan y Olvega, tienen delegadas, total o parcialmente, la gestión y recaudación de los tributos locales.

La regulación de la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público se lleva a cabo a través del *Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación de ingresos de derecho público locales*, que aceptan todos los municipios que delegan esta importante gestión.

Para el traspaso de esta gestión se puede utilizar la delegación de facultades o suscribir convenios de colaboración.

La Diputación suscribe un convenio con cada municipio para regular la gestión tributaria de todos o algunos de los impuestos obligatorios, y la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de los ingresos gestionados y de otros ingresos de derecho público.

Estos convenios se firman por el Presidente de la Diputación y por el Alcalde del municipio y en dicho convenio se expone normalmente que el Ayuntamiento por su escaso tamaño y falta de medios, se halla imposibilitado para ejercer, con un mínimo de eficacia, la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público por lo que delegan las competencias, en materia de gestión de tributos propios a favor de la Diputación Provincial (Plantilla tipo del convenio en el anexo 10).

En estos convenios también se delega la facultad para realizar acuerdos o convenios con las Administraciones tributarias del Estado y de la JCYL, referentes a la gestión y recaudación de los tributos delegados. El ayuntamiento se compromete a suministrar los datos y documentación precisa para la confección de los padrones en los plazos establecidos en el Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación. La Diputación está obligada a establecer los medios materiales y personales necesarios para realizar de manera eficaz las funciones delegadas. El ayuntamiento debe pagar una tasa por la prestación de este servicio y esta será la que diga la Ordenanza fiscal en vigor

(Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio tributario provincial). Actualmente la Diputación cobra una tasa del 3 por ciento de lo cobrado en voluntaria y de lo cobrado en ejecutiva se queda con los intereses de demora, costas y recargos de apremio. Los municipios que no han delegado todas las tasas, cuando no pueden cobrar algún recibo de estas, facilitan los datos a la Diputación para cobrarlo en el periodo ejecutivo y por ello pagan el 10 por ciento del importe principal del recibo. En la tabla 4 se detallan los ingresos que ha tenido la Diputación de Soria en el ejercicio 2017 por realizar la gestión y recaudación de los tributos municipales. El presupuesto de la Diputación de Soria, en el año 2017, asciende a 50.455.000 €⁶, lo que significa que los ingresos por la gestión recaudatoria de los municipios suponen un 2 % del presupuesto.

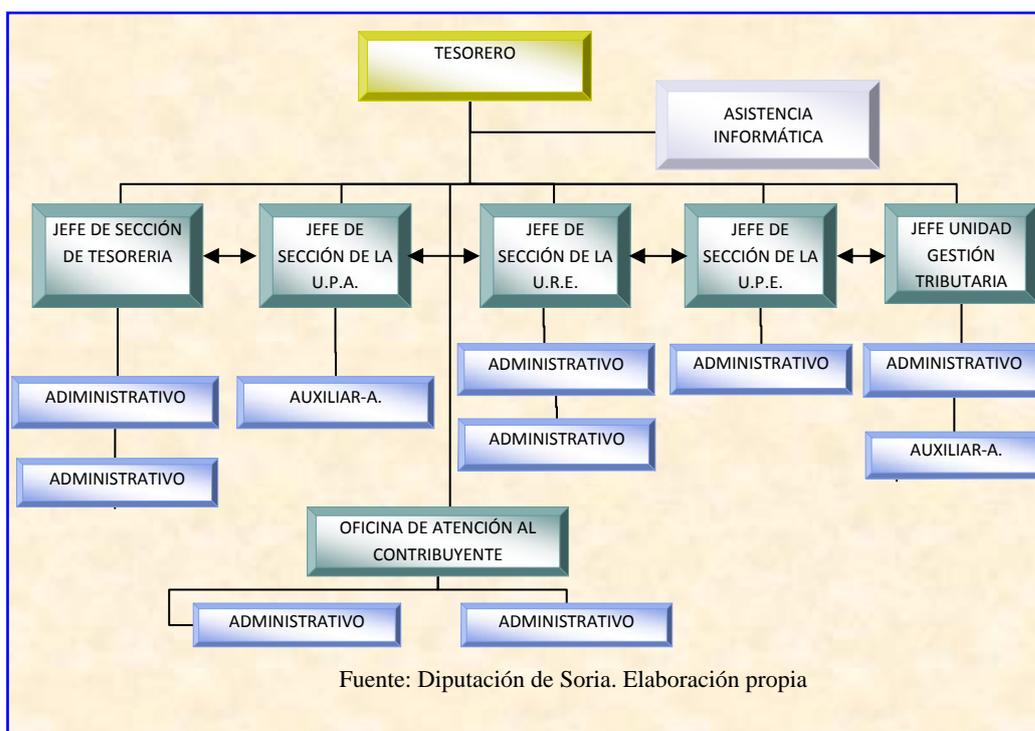
TABLA 4. INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA POR LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES. EJERCICIO 2017

| DESCRIPCIÓN DEL INGRESO | IMPORTE TOTAL DEL INGRESO |
|----------------------------|---------------------------|
| TASA RECAUDACION VOL. (3%) | 678.233,00 € |
| INTERESES DE DEMORA | 41.529,81 € |
| COSTAS | 87.747,48 € |
| RECARGO DE APREMIO | 192.893,42 € |
| | 1.000.403,71 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

El organigrama del grafico 3, aunque no está aprobado y tampoco es exacto, se aproxima bastante a la situación en que se encuentra el área que gestiona la función recaudatoria de la Diputación de Soria a enero de 2019.⁷

GRAFICO 3. ORGANIGRAMA ÁREA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA



⁶ Consultar en: <http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/consolidado.pdf>

⁷ U.P.A. (Unidad de procesos automatizados). U.R.E. (Unidad de Recaudación Ejecutiva). U.P.E. Unidad de Procesos Específicos.

Quitando los tres municipios que no tienen delegada la recaudación, los 180 restantes delegan los impuestos obligatorios (IBI, IAE, IVTM) y la recaudación ejecutiva. También delegan algunas tasas, la más numerosa es la de Agua y Basura que la delegan 126 municipios⁸.

Los ingresos públicos que gestiona la Diputación de Soria se pueden clasificar en periódicos y no periódicos, estos son los siguientes:

Devengo periódico.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
 - Bienes Urbanos.
 - Bienes Rústicos.
 - Bienes de características especiales (BICES).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Tasas y exacciones. Actualmente en Diputación se cobran las siguientes tasas periódicas:
 - Agua, basura y alcantarillado.
 - Cementerio (actualmente solo la cobra Agreda).
 - Agua canal (solo la cobra Agreda).
 - Vados (solo lo cobra Golmayo).
 - Hay otras tasas que se han cobrado alguna vez pero no se suele cobrar de manera periódica todos los años (mantenimiento de antenas, la ocupación de terrenos de dominio público o una contribución especial para averías en la red del agua).

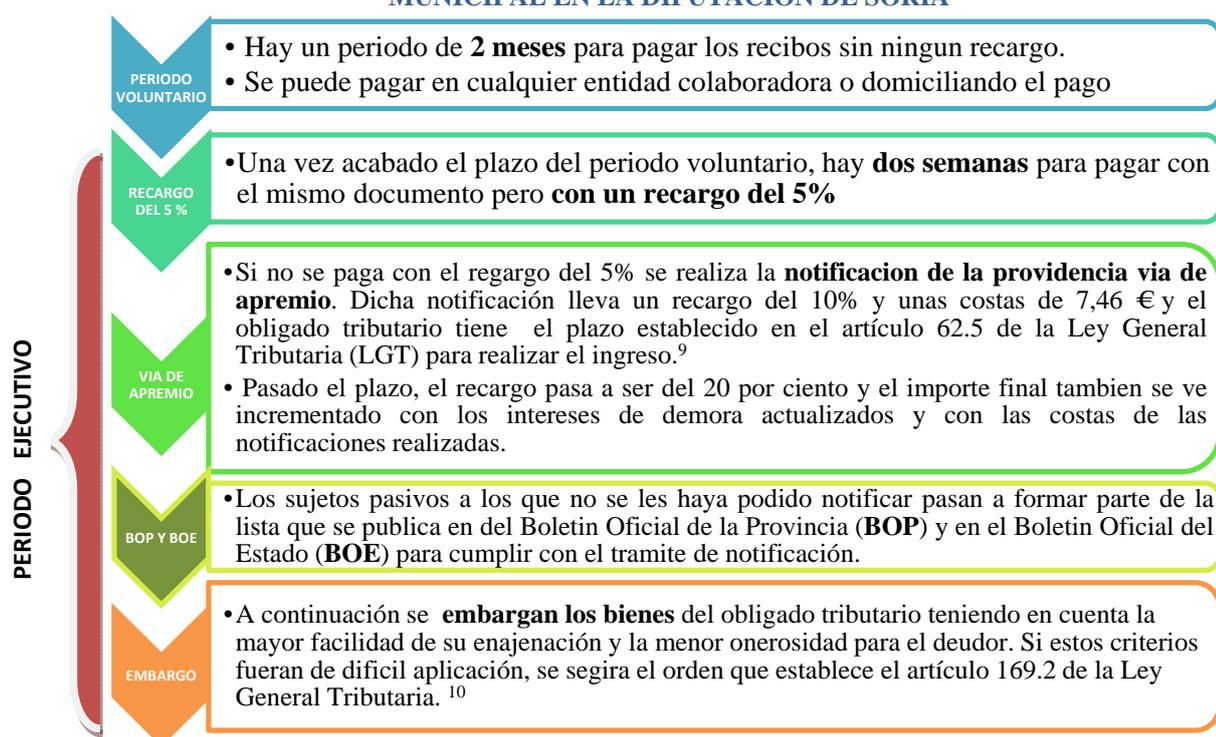
Estos tributos periódicos son los que generan más ingresos y están desarrollados en el apartado 3.2.

Devengo no periódico. Existen algunos tributos o circunstancias para los que no se emiten recibos periódicos, sino que se emiten liquidaciones y autoliquidaciones para cobrar servicios que se prestan a solicitud del contribuyente, alteraciones catastrales, altas de vehículos o cualquier otra circunstancia que conlleve el cobro puntual de un tributo.

En el gráfico 4 se pueden ver las distintas fases por las que pasa un recibo, según la respuesta del contribuyente para su cobro por parte de la Diputación de Soria.

⁸En la url <http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/conveniosReca/index.pro> o en el anexo 3 se pueden consultar los tributos que delegan cada municipio.

GRAFICO 4. FASES PARA EL PAGO DE UNA DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA DIPUTACIÓN DE SORIA



Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia^{9 10}

En los apartados siguientes de este capítulo se puede ver, cuáles son y cómo se gestionan los tributos periódicos y no periódicos, así como la recaudación de ambos tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

3.1. LOS TRIBUTOS MUNICIPALES NO PERIÓDICOS.

La Diputación realiza las liquidaciones correspondientes que puedan producirse por el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas. La base para realizar estas liquidaciones puede ser:

- Las declaraciones que realizan los contribuyentes.
- Los datos suministrados por los órganos competentes (Catastro, Hacienda, DGT,..).
- Los actos de revisión e inspección de los tributos realizados por la Diputación, de oficio o a instancia de parte.

No se realiza la liquidación cuando el importe de estas liquidaciones es irrelevante en relación con los gastos que ocasiona (notificaciones,..) o los trastornos que pueda ocasionar al contribuyente.

El derecho a practicar liquidaciones prescribe a los cuatro años, siempre que no se haya interrumpido el plazo de prescripción por cualquiera de los procedimientos legales.

⁹ Según el artículo 62.5 de la LGT, tras la notificación de la providencia de apremio el obligado tributario tiene un plazo en función de su recepción: si la recibe entre los días uno y 15 del mes, tiene hasta el día 20 de dicho mes y si la recibe entre los días 16 y el último de cada mes, tiene hasta el día cinco del mes siguiente.

¹⁰ En el capítulo 3.4. Recaudación Ejecutiva, se detalla el orden de embargo que establece el artículo 169.2. de la LGT.

Dependiendo del tributo se suelen hacer liquidaciones como:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
 - Altas de vehículos. (se tributa por los trimestres de alta).
 - Devoluciones por bajas definitivas del vehículo según la DGT, prorrateos por baja o transferencia del vehículo,....

- Tasa de Agua, basura y alcantarillado.
 - Se hacen liquidaciones de corrección porque estaba mal la lectura del contador de agua, el sujeto pasivo no era el correcto,..
 - Devoluciones. Normalmente estas se producen por errores en las lecturas tomadas en los contadores, en la tarifa aplicada, en la titularidad,...

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
 - Bienes Urbanos.
 - Estas suponen la mayor parte de las liquidaciones. La mayoría son liquidaciones por alteraciones catastrales pero también puede haber por otros motivos como impuestos no cobrados en el ejercicio correcto, derivaciones de responsabilidad,..
 - Devoluciones por que según DGC (Dirección General de Catastro) se ha producido un cambio en la naturaleza del bien, en el valor catastral, por baja en la referencia catastral, o por cualquier otro pago indebido.
 - Bienes Rústicos.
 - Los motivos son iguales que para los bienes urbanos pero en mucha menor cuantía, ya que estas en 2017 supusieron en torno al 3% del total de liquidaciones.
 - Bienes de características especiales.
 - Son los mismos motivos que para los bienes urbanos y rústicos pero realmente no suele haber liquidaciones de este tipo de bienes.

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
 - Son las alteraciones, variaciones en el IAE que comunica trimestralmente la agencia tributaria a la Diputación.
 - Devoluciones por prorrateo por cese de actividad.

- Deudas contraídas con Diputación.

Estas son liquidaciones y autoliquidaciones de tasas de la propia Diputación, no de los ayuntamientos y son reguladas por las ordenanzas fiscales que elabora y aprueba la entidad provincial.

Hay otros impuestos potestativos que los municipios que gestiona Diputación no exigen actualmente a los contribuyentes:

- IIVTNU (plusvalía): Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- ICIO. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la tabla 5 y en el gráfico 5 aparecen los importes y número de recibos generados por liquidaciones de tributos no periódicos, y se observa lo siguiente:

- En 2017 las liquidaciones de urbana han supuesto el 62% en importe y el 61% en número de recibos del total de liquidaciones. La mayor parte son liquidaciones por regularizaciones catastrales.
- Las deudas contraídas con Diputación han supuesto el 30% en importe y el 18% en número de liquidaciones generadas.
- El resto de liquidaciones apenas son significativas con respecto al importe total. Se generan por altas y bajas dentro del ejercicio, cambios en las características de los bienes o por algún error de lectura, periodo aplicado o de titularidad.

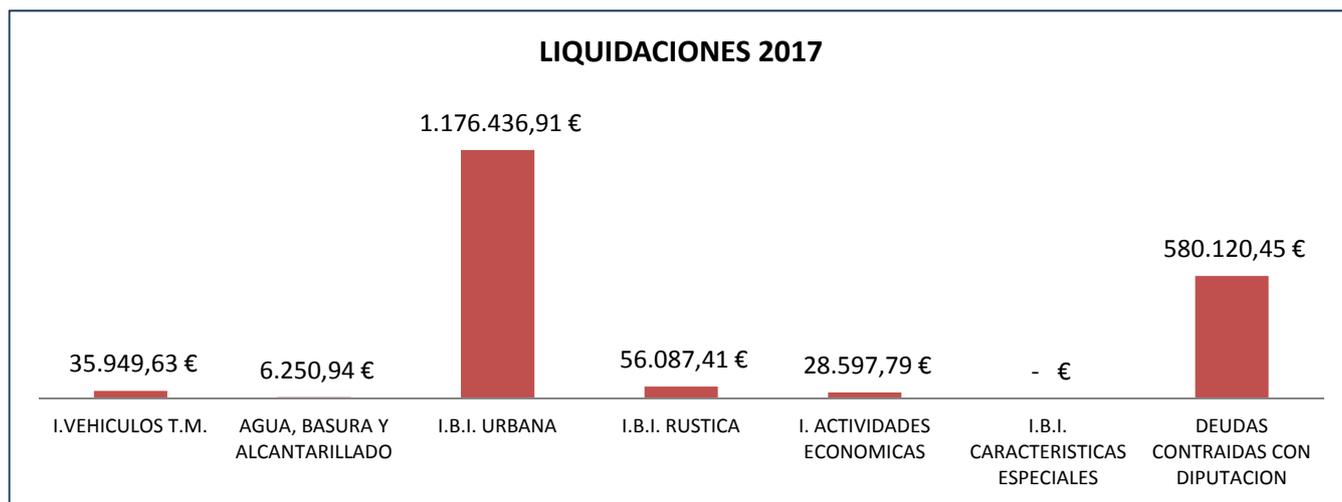
Los recibos realmente importantes por importe recaudado son los recibos periódicos como veremos más adelante, llegando a ponerse al cobro en el año 2017 cerca de 22 millones de euros. Las liquidaciones no periódicas no llegan al ocho por ciento del total de cargos tributarios en periodo voluntario.

TABLA 5. LIQUIDACIONES POR TRIBUTO REALIZADAS EN 2017

| Concepto | Importe | Recibos | Importe devoluciones | Recibos devoluciones | Diferencia | % en importe | % en nº recibos |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|----------------------|-----------------------|--------------|-----------------|
| I.VEHICULOS T.M. | 41.315,22 € | 1.181 | 5.365,59 € | 154 | 35.949,63 € | 1,91% | 13,96% |
| AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO | 17.725,29 € | 222 | 11.474,35 € | 54 | 6.250,94 € | 0,33% | 2,63% |
| I.B.I. URBANA | 1.211.734,66 € | 5.182 | 35.297,75 € | 74 | 1.176.436,91 € | 62,46% | 61,27% |
| I.B.I. RUSTICA | 57.187,96 € | 289 | 1.100,55 € | 10 | 56.087,41 € | 2,98% | 3,42% |
| I. ACTIVIDADES ECONOMICAS | 31.652,00 € | 72 | 3.054,21 € | 12 | 28.597,79 € | 1,52% | 0,85% |
| I.B.I. CARACTERISTICAS ESPECIALES | 38.123,41 € | 2 | 38.123,41 € | 1 | € | 0,00% | 0,02% |
| DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION | 580.120,45 € | 1.509 | | | 580.120,45 € | 30,80% | 17,84% |
| | 1.977.858,99 € | 8.457 | | | 1.883.443,13 € | | |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

GRAFICO 5. IMPORTE LIQUIDACIONES 2017 POR TRIBUTO



Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

TABLA 6. DESGLOSE LIQUIDACIONES DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA DIPUTACIÓN DE SORIA. EJERCICIO 2017

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS. | 9,75 € |
| RECARGO PROVINCIAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 52,84 € |
| PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ANIMALES DE DESECHO, LANA | 120,88 € |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. CERT. RECAUD-GESTIÓN | 225,75 € |
| PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE MAPAS DE LA PROVINCIA DE SORIA | 312,00 € |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. BASTANTEOS | 466,45 € |
| FIANZA UTILIZACIÓN DEL AULA TIRSO DE MOLINA | 525,00 € |
| TASA POR DERECHOS DE EXAMEN | 811,96 € |
| TASA POR UTILIZACIÓN DEL AULA MAGNA TIRSO DE MOLINA | 1.000,00 € |
| FIANZA ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 2.200,00 € |
| PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES | 5.006,82 € |
| TASA POR LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES | 5.352,70 € |
| PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES | 5.376,00 € |
| CANONES Y OTROS | 5.483,49 € |
| TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PROVINCIAL | 5.798,95 € |
| PRECIO PÚBLICO POR VENTA CABEZAS REPRODUCTORAS DE GANADO | 7.132,19 € |
| PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ENCUADERNACIÓN | 8.133,71 € |
| PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ANIMALES DE DESECHO | 15.284,36 € |
| COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES | 17.129,42 € |
| TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN BOP. SUSCRIPCIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES | 22.050,60 € |
| PRECIO PÚBLICO POR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DEPENDIENTES DIPUTACIÓN DE SORIA | 22.831,88 € |
| PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 27.534,00 € |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. | 55.913,04 € |
| PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AFECTOS A VÍAS Y OBRAS. PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN | 124.832,83 € |
| TASA POR LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 246.535,83 € |
| | 580.120,45 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

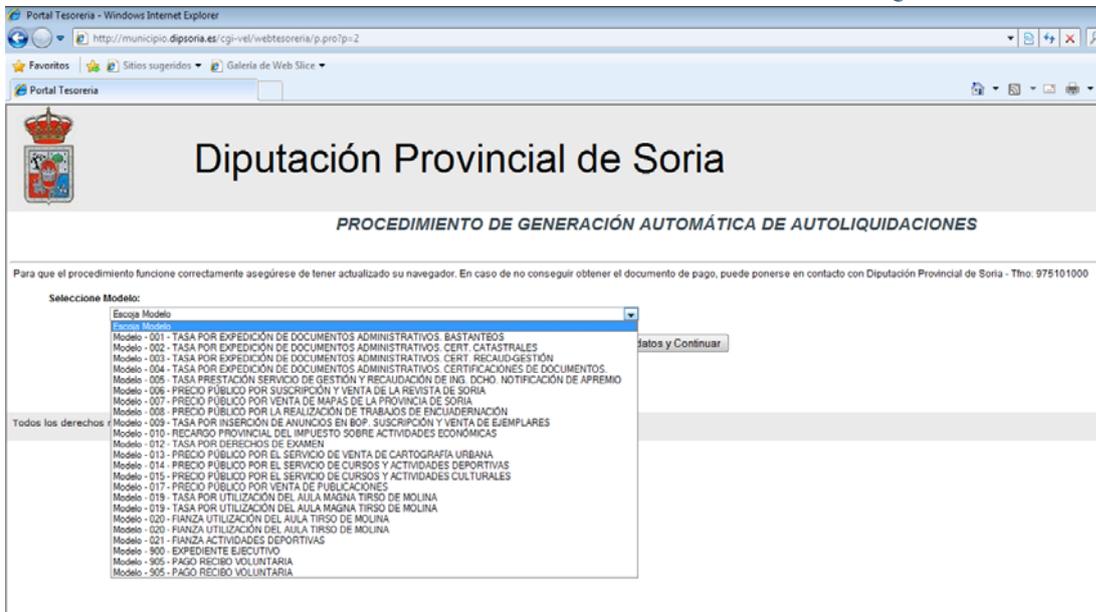
La Tabla 6 muestra las liquidaciones y autoliquidaciones de deudas contraídas con la Diputación de Soria agrupadas por tasas y precios públicos. Las que más importe suponen son las relacionadas con servicios de dirección de obras o con la utilización de maquinaria o vehículos propiedad de la diputación.

Hay tasas por las que apenas se ingresa nada pero que son necesarias para cubrir ciertos gastos y realizar correctamente el servicio. Algunas tasas han ido disminuyendo en los últimos años como las relacionadas con la venta de animales ya que la Diputación se ha deshecho de la mayoría de ganado que poseía o también las tasa de Boletín Oficial de la Provincia (BOP) porque ya no se imprime ni se vende, estando disponible de manera gratuita¹¹ y además hay anuncios que antes era obligatorio publicar en el BOP y ahora los tienen que publicar en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

¹¹ El BOP está disponible en <http://bop.dipsoria.es>

Muchas de estas tasas o precios públicos se pueden autoliquidar online desde el portal del contribuyente de Diputación como se puede ver en la imagen 1.

IMAGEN 1. WEB DONDE SE PUEDEN REALIZAR LAS AUTOLIQUIDACIONES



Fuente: <http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/webtesoreria/p.pro?p=2>

Y están reguladas por una ordenanza o norma, las cuales se pueden descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Soria y están enumeradas en el anexo 4.

Cabe mencionar que el Ministerio de Hacienda ha realizado desde 2013 una regularización catastral y que ha terminado justamente el 31 de diciembre del 2018 los 27 municipios que le quedaban de la provincia de Soria. Este proceso está generando importantes ingresos para las arcas municipales y ese es el principal motivo por el cual las liquidaciones de IBI, sobre todo urbana, son las que más dinero recaudan con gran diferencia. Aunque el Ministerio comenzó en 2013 esta inspección, la Diputación ha empezado a recibir los datos para realizar las liquidaciones a partir del año 2015 y aun quedan regularizaciones catastrales por recibir, por lo tanto no se sabe cuánto va a suponer totalmente estas liquidaciones. Desde 2015 algunos municipios por esta regularización ya llevan recaudado un importe considerable. Los diez que más han recaudado, de los que tienen delegada la gestión tributaria a Diputación aparecen en la tabla 7. Hay que tener en cuenta que queda pendiente de recibir datos de muchos municipios (de algún municipio aun no se ha recibido dato alguno) y cuando se termine de generar estas liquidaciones los municipios más grandes estarán a la cabeza en importe recaudado.

TABLA 7. INGRESOS MUNICIPALES POR LA REGULARIZACIÓN CATASTRAL

| MUNICIPIO | IMPORTE |
|------------------------------|--------------|
| ARCOS DE JALON | 51.784,77 € |
| COVALEDA | 52.514,74 € |
| VALDEMALUQUE | 54.473,97 € |
| VILLAR DEL RIO | 61.295,25 € |
| NAVALENO | 64.875,71 € |
| LANGA DE DUERO | 86.429,03 € |
| VINUESA | 103.372,36 € |
| AGREDA | 147.648,17 € |
| BERLANGA DE DUERO | 149.406,82 € |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ | 391.275,94 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

De la noticia publicada en el Norte de Castilla¹², el 9 de Diciembre de 2018, se pueden entresacar datos interesantes, como que esta inspección catastral se ha llevado a cabo desde el aire por satélite y drones en 1922 municipios y se han detectado 286.867 inmuebles ocultos o irregulares desde 2013. En cuanto al tipo: de construcción irregular 104.826 (39,28%) corresponden a reformas y cambios de uso, 79.713 (29,87%) a ampliaciones y rehabilitaciones, 78.139 (29,28%) son nuevas construcciones y 4189 (1,57%) corresponden a piscinas. En Soria esta regularización ha encontrado 16.398 inmuebles irregulares lo que ha permitido recaudar casi un millón de euros y ha generado 275 quejas (1,68%), estos números variarán porque este procedimiento sigue en curso en 27 municipios de la provincia en diciembre de 2018.

También de una noticia de un periódico, en este caso del Heraldo-Diario de Soria y más reciente, ya que es del día 14-01-2019, se puede observar que los datos del numero de inmuebles revisados, quejas y municipios que estaban pendientes cuadra con la noticia del Norte de Castilla, pero el importe recaudado no coincide por una gran diferencia, ya que este último periódico eleva lo recaudado a 7,5 millones de euros.

Como la Diputación de Soria se encarga de generar y gestionar las liquidaciones de estas regularizaciones catastrales, y teniendo en cuenta que los municipios de Soria, Almazan y Olvega no han delegado la recaudación a la administración provincial y que actualmente ya se han generado liquidaciones por este motivo por importe cercano a los tres millones de euros, es fácil suponer que el importe real se acerque a la noticia del Heraldo-Diario de Soria.

¹² El proceso de regularización catastral genera casi 4.000 reclamaciones en Castilla y León (9 de diciembre de 2018). *El Norte de Castilla*. Acceso el 17 febrero 2019
[ahttps://www.elnortedecastilla.es/castillayleon/proceso-regularizacion-catastral-20181209124032-nt.html](https://www.elnortedecastilla.es/castillayleon/proceso-regularizacion-catastral-20181209124032-nt.html)

3.2. LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PERIÓDICOS.

Hasta el año 2016 existían dos periodos de cobranza en periodo voluntario, pero ese año el municipio del Burgo de Osma delego la gestión de la recaudación a la Diputación de Soria y debido a que en la ordenanza de dicho municipio establecía la posibilidad de que el pago de los recibos de IBI se pudiera realizar en dos fracciones, se tuvo que crear un tercer periodo para acoger esa particularidad del sistema de pago. Todos los años las fechas y los conceptos que se ponen al cobro son los mismos o similares y el período de cobro se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, además de por otros medios para asegurar su publicidad. En 2018 ha sido:

- **PRIMER PERIODO.**
 - Del 5 de abril al 5 de junio de 2018
 - Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 25 de abril de 2018.
 - Conceptos que se ponen al cobro: IVTM (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica) y TASAS.
- **SEGUNDO PERIODO**
 - Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2018
 - Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 25 de julio de 2018.
 - Conceptos que se ponen al cobro: IBI urbana, IBI rustica, BICES (Bienes de características especiales) del Burgo de Osma y TASAS.
- **TERCER PERIODO**
 - Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2018
 - Fecha de cargo de los recibos domiciliados: 10 de octubre de 2018.
 - Conceptos que se ponen al cobro: IBI urbana, IBI rustica, BICES del resto de los municipios, IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y TASAS.

Actualmente se utiliza una aplicación informática, desarrollada por el departamento de Informática de la Diputación de Soria, para realizar la gestión y recaudación de los tributos y de las tasas provinciales. Esta aplicación es de gran envergadura debido a que utiliza muchas tablas de datos y procesos más o menos complejos, pero los datos principales y sobre los que gira la aplicación son los objetos tributarios y los contribuyentes.

El proceso de gestión y recaudación es continuo ya que siempre se están realizando trabajos, gestiones y trámites con los objetos tributarios, contribuyentes, recibos o expedientes, pero todos los años para poner al cobro los recibos de devengo periódico se realizan una serie de procesos y trabajos que a continuación voy a intentar explicar.

Estas tareas o funciones las realizan tres unidades o áreas:

- Unidad de Gestión.
- Unidad de Recaudación Voluntaria.
- Unidad de Recaudación Ejecutiva.

La unidad de Gestión junto con el departamento de informática, cada año, dependiendo del tributo, realiza una serie de procesos, que se pueden ver en los apartados siguientes.

3.2.1. I.B.I. Impuesto de Bienes Inmuebles.

Todos los años antes del 1 de marzo la Gerencia Territorial de Catastro pone a disposición de Diputación los padrones catastrales (ficheros PAD) separados por término municipal y contiendo la información relativa a los bienes inmuebles, separados por tipo (urbanos, rústicos y de características especiales). Dentro de los datos que manda están la referencia catastral, el valor catastral y el titular catastral que deba tener la consideración de sujeto pasivo. Los datos del Padrón deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del IBI.

Estos ficheros son incorporados a la aplicación informática y a través de un proceso se actualizan los bienes y los titulares para poder generar el padrón tributario correctamente. Este impuesto tiene las siguientes particularidades:

- Cuando los titulares de un Inmueble urbano son más de 10 se generan tantos documentos cobratorios (recibos) como titulares y si el número de titulares es menor es necesario que se solicite la división del bien para que se generen tantos recibos como titulares.
- Los inmuebles rústicos de un mismo sujeto pasivo dentro del mismo municipio se agrupan en un solo recibo.
- Sobre la base liquidable se aplican los tipos impositivos aprobados por cada municipio para determinar la cuota a cobrar. En la tabla 8 aparece el mayor, menor y la media de los gravámenes aplicados en urbana, rustica y características especiales en el año 2018.

TABLA 8. GRAVAMENES I.B.I. EJERCICIO 2018

| | URBANA | RUSTICA | BICES |
|-------|--------|---------|-------|
| MENOR | 0,40% | 0,30% | 0,40% |
| MAYOR | 0,80% | 1,05% | 1,30% |
| MEDIA | 0,46% | 0,51% | 0,79% |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

- Actualmente en la mayoría de municipios no se generan recibos inferiores a una cuota de 4 € porque podrían generar más gastos que ingresos.
- Según el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo hay inmuebles que están no sujetos, exentos o tienen bonificaciones por:
 - No sujetos:
 - Las carreteras, los caminos, y demás vías que sean de aprovechamiento público y gratuito.
 - Los bienes inmuebles propiedad de los municipios donde están situados y que sean:
 - De dominio público afectos a uso público.
 - De dominio público afectos a un servicio público gestionado por el ayuntamiento, no por un tercero.
 - Lo bienes patrimoniales que no estén cedidos a un tercero con contraprestación.

- Exentos.
 - Los de propiedad del Estado, CCAA o de las entidades locales que estén vinculados a la seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios educativos y penitenciarios.
 - Los bienes comunales y los montes vecinales.
 - Los de la iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos.
 - Los de la Cruz Roja Española.
 - Los exentos por convenios internacionales.
 - La superficie de montes poblados con especies de crecimiento lento con ciertas características.
 - Los ocupados por líneas de ferrocarriles y los edificios dedicados a estación o almacén.
 - Otras situaciones previa solicitud.
- Bonificaciones.
 - Obligatorias. Siempre que se solicite, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra:
 - Entre el 50 y el 90 % en los inmuebles que constituyan la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y que no sean bienes de su inmovilizado.
 - Del 50% durante los tres períodos impositivos siguientes a la declaración de de las viviendas de protección oficial.
 - Del 95%, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos de la ley 20/1990.
 - Potestativas. Los Ayuntamientos a través de sus ordenanzas fiscales pueden regular bonificaciones en la cuota íntegra como las siguientes:
 - Hasta el 90% en los inmuebles urbanos ubicados en zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal o pesquero y que dispongan de inferiores servicios, infraestructuras o equipamientos colectivos que las zonas consolidadas del municipio.
 - Hasta el 95% a favor de inmuebles de organismos públicos universitarios y de investigación.
 - Hasta el 95% a favor de los inmuebles excluidos de la exención del último párrafo de la letra b) del apar. 2 del art. 62 de esta ley.
 - Hasta el 95% a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal. Esta declaración corresponde al Pleno del Ayuntamiento y previa solicitud del sujeto pasivo.
 - Hasta el 90% a favor de cada grupo de inmuebles de características especiales.
 - Hasta el 90% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

- Hasta el 50% para los inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico del sol.

Actualmente hay no sujetos o exentos 5.079 bienes de urbana, de los cuales 4.891, el 96,30 %, corresponden a bienes propiedad de los ayuntamientos, el resto son bienes de carreteras, de la iglesia, de Cruz Roja, Guardia Civil, comunidades de vecinos, de la Comunidad Autónoma y de algún Ministerio. En cuanto a los bienes de rústica hay 181 recibos no sujetos, que agrupan a 24.566 parcelas, ya que como he dicho antes las parcelas de rústica del mismo sujeto pasivo y del mismo municipio se agrupan en el mismo recibo. De estas parcelas el 98,41% son propiedad de los ayuntamientos.

La tabla 9 muestra los 2.048 bienes urbanos que actualmente tienen bonificada la cuota a pagar por el impuesto de bienes inmuebles, así como el motivo, porcentaje de bonificación, cuota bonificada y cuota a pagar. La mayoría de bienes bonificados son por ser de una zona concreta y que no han colmatado los mínimos de edificabilidad de El Burgo de Osma (915 bienes) y por ser bienes de la Iglesia (811 bienes). Quitando las bonificaciones del polígono del Burgo de Osma, los 9 bienes de Utilidad Municipal de varios Ayuntamientos, el bien del municipio de El Royo (bonificado por Familia numerosa) y el bien de una cooperativa agrícola, el resto de bienes están bonificados al 100%.

TABLA 9. BONIFICACIONES EN I.B.I. URBANA. EJERCICIO 2018

| COD.BON. | DESCRIPCIÓN BONIFICACIÓN | Nº RECIBOS | % BONIFICADO | CUOTA | CUOTA BONIFICADA | CUOTA A PAGAR |
|----------------|-----------------------------------|-------------|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| A8 | POLIGONOS 001 y 009 BURGO DE OSMA | 428 | 50% | 114.056,12 € | 57.028,06 € | 57.028,06 € |
| BC | BIEN COMUNAL | 152 | 100% | 5.796,98 € | 5.796,98 € | - € |
| CA | COOPERATIVA AGRICOLA | 1 | 95% | 418,01 € | 397,11 € | 20,90 € |
| CR | CRUZ ROJA | 2 | 100% | 629,77 € | 629,77 € | - € |
| D8 | POLIGONOS 001 y 009 BURGO DE OSMA | 138 | 50% | 5.923,00 € | 2.961,50 € | 2.961,50 € |
| DN | DEFENSA NACIONAL | 1 | 100% | 38,06 € | 38,06 € | - € |
| EN | SERVICIOS EDUCATIVOS | 6 | 100% | 28.252,28 € | 28.252,28 € | - € |
| F8 | POLIGONOS 001 y 009 BURGO DE OSMA | 77 | 50% | 8.552,06 € | 4.276,03 € | 4.276,03 € |
| FC | FERROCARRIL | 37 | 100% | 9.351,29 € | 9.351,29 € | - € |
| FN | FAMILIA NUMEROSA | 1 | 60% | 216,86 € | 130,12 € | 86,74 € |
| FU | FUNDACION | 58 | 100% | 5.463,28 € | 5.463,28 € | - € |
| HA | HISTÓRICO ARTÍSTICO | 17 | 100% | 14.522,49 € | 14.522,49 € | - € |
| IG | IGLESIA | 811 | 100% | 104.581,72 € | 104.581,72 € | - € |
| M8 | POLIGONOS 001 y 009 BURGO DE OSMA | 139 | 50% | 36.956,33 € | 18.478,17 € | 18.478,17 € |
| PC | POLICIA- SEGURIDAD NACIONAL | 2 | 100% | 669,95 € | 669,95 € | - € |
| S8 | POLIGONOS 001 y 009 BURGO DE OSMA | 133 | 50% | 30.274,21 € | 15.137,11 € | 15.137,11 € |
| SG | SEGURIDAD NACIONAL | 36 | 100% | 19.461,14 € | 19.461,14 € | - € |
| UM | UTILIDAD MUNICIPAL | 9 | 50% | 4.091,28 € | 2.045,64 € | 2.045,64 € |
| TOTALES | | 2048 | | 389.254,83 € | 289.220,69 € | 100.034,14 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

En cuanto a rustica solo hay 137 recibos bonificados y la mayoría, 86 corresponden a bienes de la iglesia. En bienes de características especiales no hay apenas bonificaciones.

3.2.2. I.V.T.M. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la propiedad de los vehículos que son aptos para circular por la vía pública. Partiendo del padrón del año anterior se actualiza con los ficheros que envía mensualmente la Dirección General de Tráfico, los llamados ficheros MOVE.

En estos ficheros vienen registros de Alta o Baja de los siguientes tipos:

- 1: Matriculación
- 2: Cambio de titularidad
- 3: Rematriculación
- 4: Duplicado por cambio de domicilio
- 5: Baja Temporal
- 6: Baja Definitiva
- 7: Rectificación de datos técnicos
- 8: Modificación de datos de titular

Con los datos del titular (NIF, Nombre y apellidos, domicilio) y del vehículo (Tabla 10).

TABLA 10. DATOS DEL VEHÍCULO EN FICHERO MOVE DGT

| |
|-----------------------------|
| Fecha de matriculación |
| Fecha primera matriculación |
| Marca |
| Modelo |
| Servicio del vehículo |
| Tipo Vehículo DGT |
| Descripción Tipo DGT |
| Clasificación Industria |
| Categoría Homologación UE |
| Cilindrada |
| Potencia Fiscal |
| Potencia Neta |
| Masa Máxima |
| Masa en Orden de Marcha |
| Número de plazas |
| Combustible |
| Tipo de alimentación |
| Consumo |
| Nivel de emisiones |
| Emisiones CO ₂ |
| Indicador de transferencia |
| Indicador de sustracción |
| Indicador de precinto |
| Indicador de embargo |
| Matrícula anterior |
| Categoría Eléctrico |
| Autonomía Eléctrica |

Fuente: MOVE DGT

Con toda esta información y mediante un proceso se actualizan los padrones de vehículos, dando las altas y bajas que figuran en el fichero para que se generen correctamente todos los recibos.

Los vehículos se clasifican en una de las siguientes tarifas:

- Turismos.
- Autocares.
- Camiones.
- Tractores.
- Remolques.
- Motos y otros.

La asociación de un vehículo a una tarifa se realiza de forma automática al importar el fichero de tráfico. A cada tipo de vehículo se le aplica una tarifa. En la siguiente imagen se puede ver todos los tipos que están asociados a la tarifa 3 Camiones.

IMAGEN 2. TIPOS DE VEHÍCULOS ASOCIADOS A LA TARIFA 3.

| Código | Tipo | Tipo |
|--------|--------------------------|------|
| 1 | CAMION | 00 |
| 2 | FURGONETA MIXTA | 21 |
| 3 | FURGONETA | 20 |
| 4 | CAMION PLATAFORMA | 01 |
| 5 | CAMION CABA | 02 |
| 6 | CAMION FURGON | 03 |
| 7 | CAMION BOTELLERO | 04 |
| 8 | CAMION CISTERNA | 05 |
| 9 | CAMION SILLA | 06 |
| 10 | CAMION FRIGORIFICO | 07 |
| 11 | CAMION TALLER | 08 |
| 12 | CAMION PARA CANTERA | 09 |
| 13 | CAMION PORTAVEHICULOS | 0A |
| 14 | CAMION MIXTO | 0B |
| 15 | CAMION PORTACONTENEDORES | 0C |
| 16 | CAMION BASURERO | 0D |
| 17 | CAMION ISOTERMO | 0E |
| 18 | CAMION SELO | 0F |
| 19 | VEHICULO MIXTO ADAPTABLE | 0G |
| 20 | AMBULANCIA | 22 |
| 21 | COCHE FUNEBRE | 23 |
| 22 | CAMIONETA | 24 |

Fuente: Aplicación Diputación de Soria

Dependiendo a la tarifa que este asociado un vehículo, se cobra según su característica:

- A los que tienen la tarifa de turismos y tractores se les cobra por caballos fiscales.
- A los que tienen la de autocares por plazas.
- A los camiones y remolques por kg de carga útil.
- Y a los que tienen la tarifa de motos y otros por centímetros cúbicos.

El importe del recibo se calcula a través de unas tablas de intervalos, dependiendo del valor que tenga se cobra un importe u otro. Cada municipio decide a través de sus ordenanzas fiscales qué tarifas aplicar, por ejemplo en turismos, que como ya he dicho se cobra por caballos fiscales, se suele cobrar la tarifa básica que figura en el artículo 95 del R.D. Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales o incrementarle un porcentaje a esa tarifa. Un vehículo con 12 caballos fiscales, en el ejercicio 2019, puede pagar en un municipio la tarifa básica que son 71,94 € o ponerle un incremento. A día de hoy el 91,7% de los municipios cobran la tarifa básica, y el mayor porcentaje de incremento que tiene un municipio es el 30%, es decir en ese municipio, Berlanga de Duero, un vehículo con 12 caballos fiscales paga 93,52 €

Tal como indica el art. 93 del R.D. Legislativo 2/2004 existen vehículos que están no sujetos, exentos o tienen bonificaciones.

No están sujetos:

- Los vehículos dados de baja por antigüedad, pero que estén autorizados para circular excepcionalmente en exhibiciones, certámenes o carreras.
- Los remolques y semirremolques cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Están exentos:

- Los vehículos oficiales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- Los vehículos de representaciones diplomáticos, consulares acreditados en España. Así como los de organismos internacionales con oficina o sede en España y los de sus funcionarios.
- Los vehículos que así lo dispongan tratados o convenios internacionales.
- Las ambulancias y otros vehículos destinados a la asistencia sanitaria o traslados de enfermos.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida. También están exentos los matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo. Se consideran minusválidos a efecto de esta exención los que tengan un grado igual o superior al 33 por ciento. Además un mismo sujeto pasivo solo puede realizar la exención por un solo vehículo
- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que excedan de 9 plazas incluida la del conductor.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Las ordenanzas fiscales de los municipios pueden aplicar sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

- Hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que utilice el vehículo y la incidencia de su combustión en el medio ambiente.
- Hasta el 75 por ciento en función de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente.
- Hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o una antigüedad mínima de 25 años.

Actualmente en los vehículos gestionados por la Diputación de Soria existen 7242 que tienen algún tipo de exención o bonificación, alrededor de un 16 por ciento del total de vehículos. Estos números cambian porque cada mes trafico manda el fichero MOVE y hay variaciones, pero nos sirve para hacernos una idea. De estos más de siete mil, ordenados de más numerosos a menos son: 5832 son agrícolas, 833 son destinados a minusválidos, 545 son de más de 25 años de antigüedad, 16 son destinados a ambulancias o extinción de incendios, 11 son adscritos a la defensa nacional, 3 están bonificados por CO2 y 2 por ser eléctricos. Los únicos municipios que de momento tienen bonificaciones por tema medioambientales son Covaleta, que tiene una bonificación del 25 por ciento para vehículos que usen biocarburantes y un 50 por ciento para los vehículos eléctricos, y el otro municipio es Golmayo que bonifica en función del grado de emisión de CO2, hasta 80 gr/Km un 75 por ciento y hasta 100 gr/Km un 50 por ciento.

Hay ciertas dudas que pueden surgir a los propietarios de algún vehículo, como cuando se vende un vehículo quien tiene que pagar el impuesto, en este caso el titular a día uno de enero es el obligado a pagarlo, o cuando se matricula un vehículo, hay que pagar la parte proporcional y luego no se envía en el padrón. Hay también alguna curiosidad como una empresa de camiones que matricula en un pequeño pueblo de Soria un importante número de remolques o camiones, a veces el parque móvil de un municipio no coincide mucho con los habitantes, aunque todo lo que genere ingresos en la provincia bienvenido sea.

También puede haber propietarios que se pregunten porque no es necesario llevar el llamado “impuesto municipal del coche”, esto es debido a que la Diputación comunica a la DGT los vehículos que no han pagado este impuesto y así la DGT conoce el estado de dicho impuesto y no hace falta que nos lo pida.

3.2.3. I.A.E. Impuesto de Actividades Económicas.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo, cuyo hecho imponible lo constituye el ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas. La Administración del Estado tiene la titularidad de la gestión censal (matricula del impuesto, calificación actividades y fijar las cuotas), pero tratándose de cuotas municipales, estas funciones pueden ser delegadas a los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y otras entidades reconocidas por ley. Aunque la gestión censal sea practicada por el Estado las notificaciones pueden ser realizadas por los ayuntamientos o por el Estado. En el caso que nos ocupa, la Diputación de Soria, no

lleva la gestión censal del impuesto, pero sí manda las notificaciones a los contribuyentes.

Tal como figura en el art. 82 del Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, de manera resumida, están **exentos** del impuesto:

- Las administraciones públicas.
- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto.
- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- Los contribuyentes por el impuesto de la Renta de No Residentes que operen en España mediante establecimiento permanente y que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- Las entidades gestoras de Seguridad Social, mutuas, asociaciones sin ánimo de lucro, la cruz roja, exentos por tratados o convenios internacionales,

El Gobierno establece, por real decreto, las tarifas del impuesto, donde se fijan las **cuotas mínimas**. Sobre estas cuotas mínimas se aplica un **coeficiente de ponderación** según la cifra de negocios (ver tabla 11) y sobre la cuota resultante, los ayuntamientos pueden establecer un coeficiente a aplicar, llamado **coeficiente de situación**. Éste último pondera la situación física del negocio dentro del término municipal, atendiendo al tipo de calle donde se situé, y no puede ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8. En los municipios en los que no sea posible diferenciar las calles por categorías no se puede establecer el coeficiente de situación. Todos los municipios gestionados por la Diputación, el coeficiente de ubicación es 1, es decir no se aplica ningún coeficiente de situación corrector. Sobre la cuota también se calcula el recargo provincial, que actualmente es un 3,70 por ciento.

TABLA 11. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN SEGÚN CIFRA DE NEGOCIOS

| Importe neto de la cifra de negocios (euros) | Coeficiente |
|----------------------------------------------|-------------|
| Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 | 1,29 |
| Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 | 1,30 |
| Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 | 1,32 |
| Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 | 1,33 |
| Mas de 100.000.000,00 | 1,35 |
| Sin cifra neta de negocio | 1,31 |

Fuente: Real Decreto Legislativo 2/2004- Art. 86

Sobre la cuota del impuesto se aplican las siguientes **bonificaciones**:

- Obligatorias.
 - Las *cooperativas* y *sociedades agrarias* de transformación tienen la bonificación prevista en la Ley 20/1990, actualmente el 95 por ciento.

- Para quienes desarrollen cualquier actividad profesional, durante los cinco años siguientes a la conclusión del 2º periodo impositivo tendrán un bonificación del 50 por ciento.
- Potestativas. Cuando lo establezcan las ordenanzas fiscales.
 - Por *creación de empleo*, a los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, la ordenanza fiscal puede establecer hasta un 50 por ciento de bonificación.
 - Los sujetos pasivos que *utilicen o produzcan energía* a partir de instalaciones para aprovechar energías renovables o sistemas de cogeneración, se les podrá aplicar hasta un 50 por ciento de bonificación.
 - Los sujetos pasivos que tengan una *renta o rendimiento neto negativos o inferiores* a una cantidad que establezca la ordenanza fiscal, también podrán obtener una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota.

La **gestión del impuesto** se realiza a partir de la matricula, la cual se forma todos los años, y está constituida por los censos donde figuran datos como las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y el recargo provincial. La matricula está disponible en los ayuntamientos para su consulta. Los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones censales de alta, las variaciones de orden físico, jurídico o económico, como el importe neto de su cifra de negocios ya que este puede suponer que este o no exento de pagar el impuesto.

La notificación, liquidación y recaudación del I.A.E. de los municipios, la lleva a cabo la Diputación de la misma manera que el resto de impuestos. En el IBI el Catastro manda el fichero cada año con los datos catastrales, y en este caso el Estado manda el fichero de matricula separado también por municipios para que a través de un proceso informático los funcionarios de Diputación lo incorporen a la aplicación de Gestión y Recaudación para su posterior tratamiento. Dentro de este tratamiento de datos, entran funciones como realizar la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realizar las liquidaciones y recibos periódicos, resolver solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos, etc..

En el ejercicio 2019, a falta de recibir el fichero de matricula actualizado, existen 6460 referencias de actividades de IAE en los municipios que gestiona Diputación, de esas hay 144 que tienen la bonificación del 95 por ciento por ser cooperativas y hay 5800 que no pagan nada por tener algún tipo de exención. En el ejercicio 2018 se generaron 110 padrones de I.A.E., en los que importe total ascendía a 1.506.932,91 euros repartidos en 766 recibos.

3.2.4. Tasas y Exacciones.

Los ayuntamientos remiten la documentación necesaria (sujetos pasivos, ordenanzas, objetos tributarios,..) para que Diputación pueda generar los libros de lectura o listados de dichas tasas y así poder generar con dichos datos el padrón.

Se confecciona el **padrón provisional** de la tasa o exacción, el cual es examinado por el Ayuntamiento y remitido a Diputación indicando los errores observados y las modificaciones que deban realizarse a fin de confeccionar el padrón definitivo que será aprobado por el Ayuntamiento.

El alcalde del ayuntamiento realiza la **aprobación definitiva** del padrón y se envía a Diputación por lo menos 30 días antes del comienzo del periodo de cobro, si se envía más tarde el cargo se realizaría en el siguiente periodo.

Algunas de estas tasas, que recauda la Diputación, son:

- **Vados.** Los únicos municipios que cobran vados son Golmayo y San Leonardo de Yagüe. En el año 2017, Golmayo genera 7 recibos por un importe total de 285,00 € y San Leonardo 92 recibos por un importe total de 3927,00 €
- **Agua canal.** Con esta tasa el Ayuntamiento de Agreda cobra el uso del canal de San Salvador, generando dos padrones al año, cobrando en uno por el concepto de huertos y maíz (generando en 2017, 51 recibos por un importe de 3025,02 €) y en el otro por fincas tipo A y fincas tipo B (generando en 2017, 536 recibos por un importe de 47.396,88 €).
- **Cementerio.** También esta tasa solo la cobra el municipio de Agreda, a través de Diputación, y supone para las arcas del ayuntamiento 10.366,95 € por medio de 740 recibos. Genera recibos periódicos de pequeño importe, según tengan un panteón, sepultura u otro tipo de enterramiento. El resto de municipios lo cobran ellos por sus propios medios.
- **Agua, basura y alcantarillado.** Es la más numerosa, habiendo generado 213 padrones en el año 2017 de 143 municipios. Hay más padrones que municipios porque hay Ayuntamientos que no generan solo un padrón al año de agua, sino que los generan semestrales, cuatrimestrales, trimestrales e incluso algunos bimestrales. Hay 36.889 contadores de aguas, estos son el objeto tributario por el que se cobra esta tasa, aunque hay casos que el contador físico como tal no existe, ya que hay municipios que se cobra un importe fijo por la tasa de agua, sin importar el consumo y en esos casos no tienen contador. De los 143 municipios que Diputación les gestiona el cobro de esta tasa, cada uno aprueba unas ordenanzas en las que indica porque conceptos y de que forma la cobra. En esta tasa se puede cobrar por:
 - **Agua.** Este es el concepto principal de esta tasa y el 94,32 por ciento de los recibos generados cobran por agua. Los pocos que no cobran es porque cobran basura, alcantarillado o poda. Por ejemplo hay casos en los que un ayuntamiento cobra por poder tirar la basura, da igual que sea una casa o un terreno sin edificar, o también se da el caso de contribuyentes que no tienen agua pero tienen arbustos en sus fincas que los tiene que cortar el ayuntamiento y cobrar la poda por ello.
 - **Basura.** El 80 por ciento cobran por el concepto de basura. Hay parcelas urbanas que tienen agua pero no tienen ninguna edificación ni nada que genere basura.
 - **Alcantarillado.** El 60 por ciento de los recibos de esta tasa llevan incluido el concepto de alcantarillado.
 - **Depuración.** Once municipios cobran por la depuración de agua y son Abejar, Agreda, Arcos de Jalón, Casarejos, Duruelo de la Sierra, Garray, Molinos de Duero, Muriel de la Fuente, Salduero, Vinuesa y Fuetetoba.
 - **Poda.** Solo lo cobra Fuentetoba.
 - **Cloración.** Solo cobra el concepto de cloración el municipio de Rebollo de Duero.
 - **Desagüe,** por metros de fachada. Por este concepto solo lo cobra el municipio de San Pedro Manrique.

El cobro del agua en los municipios que lo realizan por consumo lleva acarreado que se tengan que leer los contadores de agua. Esta lectura la realiza el ayuntamiento y se la comunica a la Diputación Provincial para poder cobrarla.

Los ayuntamientos toman las lecturas de formas distintas:

- La anotan en un papel.
- La introducen en una hoja de cálculo.
- A través de una pda y un software que se adquirió por Diputación hace más de doce años para los pueblos más grandes, ya que dicha pda costaba más de tres mil euros.
- A través de una App de Diputación y que se puede instalar en la mayoría de móviles.¹³

Esta App se creó en el año 2017 para sustituir las pda antiguas que están dando muchos problemas y para que cualquier ayuntamiento con un simple móvil pueda realizar las lecturas con gran facilidad.

IMAGEN 3. ETIQUETA CONTADOR AGUA Y FICHA ASOCIADA A ESE CONTADOR

Algunas de las utilidades que tiene esta App son:

- Se generan unas etiquetas con un código de barras que se pegan en los contadores y a través de la cámara del móvil se lee este código lo que te lleva a una pantalla con la ficha del contador, donde puedes ver los datos del titular, anotar la nueva lectura, capturar una foto de la vivienda o ver las lecturas anteriores (imagen 3).
- Se puede ordenar por calles para que sea más fácil, muestra los contadores ya leídos y cuando se desee sincroniza con el servidor para que no se pierdan las lecturas, etc....
- Además de por la App, los ayuntamientos tienen acceso a través de la web <http://contadores.dipsoria.es> a los datos de los contadores, realizar nuevas lecturas y ver las anteriores, imprimir los códigos de barras, así como búsquedas y listados personalizados (imagen 4).



Fuente: App contadores dipsoria.

¹³ Esta App está disponible en <https://play.google.com/store/apps/details?id=com.itsduero.dipsoria.contadores>

IMAGEN 4. WEB DONDE VER Y GESTIONAR LOS CONTADORES DE AGUA Y LAS LECTURAS DE LOS MISMOS.

| # | Contador | NIF | Titular | Descripción | Municipio | Última lectura | Consumo | Acciones | Nueva lectura |
|-----|----------|-----|--------------------|------------------|--------------------|----------------------|---------|--------------------|---------------|
| 29 | 4524 | NIF | NOMBRE Y APELLIDOS | APUNTAMIENTO, 1 | CABREJAS DEL PINAR | 810 (24/10/2016) | 20 | Modificar contador | + |
| 377 | 4531 | | | APUNTAMIENTO, 1 | CABREJAS DEL PINAR | 1 (04/10/2016) | 0 | Modificar contador | + |
| 248 | 25147 | | | APUNTAMIENTO, 2 | CABREJAS DEL PINAR | 3269 (24/10/2016) | 49 | Modificar contador | + |
| 31 | 4525 | | | APUNTAMIENTO, 8 | CABREJAS DEL PINAR | 860 (05/10/2016) | 20 | Modificar contador | + |
| 32 | 4526 | | | APUNTAMIENTO, 10 | CABREJAS DEL PINAR | 1014 (04/10/2016) | 32 | Modificar contador | + |
| 34 | 4527 | | | APUNTAMIENTO, 12 | CABREJAS DEL PINAR | 1708 (24/10/2016) | 52 | Modificar contador | + |
| 35 | 4528 | | | APUNTAMIENTO, 14 | CABREJAS DEL PINAR | 400 (04/10/2016) | 5 | Modificar contador | + |
| 712 | 4529 | | | APUNTAMIENTO, 20 | CABREJAS DEL PINAR | 1607 (24/10/2016) | 17 | Modificar contador | + |
| 39 | 4530 | | | APUNTAMIENTO, 22 | CABREJAS DEL PINAR | 2575 (24/10/2016) | 41 | Modificar contador | + |
| 278 | 25154 | | | APUNTAMIENTO, 24 | CABREJAS DEL PINAR | 125 (02/10/2016) | 2 | Modificar contador | + |
| 41 | 4533 | | | BARRERA, 2 | CABREJAS DEL PINAR | 2764 (24/10/2016) | 63 | Modificar contador | + |

Fuente: <http://contadores.dipsoria.es>

Cada municipio, en sus ordenanzas, tiene ciertas peculiaridades, por lo que hay distintas tarifas o rutinas de cálculo para adaptarse a las mismas. Actualmente hay veinte tipos distintos de tarifas y por citar algún ejemplo, existen casos de municipios que cobran la tasa de la siguiente manera:

- Tipo 1:
 - Agua. Un importe mínimo fijo y por los litros consumidos un importe según unos tramos.
 - Basura. Un importe fijo.
 - Alcantarillado. Un porcentaje del importe total del agua.
- Tipo 2. Igual que el tipo 1 pero con el alcantarillado fijo.
- Tipo 3:
 - Agua. Una cuota fija con un consumo máximo y el exceso de litros según unos tramos.
 - Basura. Un Importe fijo.
 - Alcantarillado. Un porcentaje del importe del agua.
 - Depuración. Una cuota fija y el exceso según unos intervalos.

En todos los impuestos y tasas hay que llevar un mantenimiento de gravámenes y tablas de valores que cada año hay que actualizar según las ordenanzas aprobadas por los municipios.

Hay impuestos, que los ayuntamientos que gestiona la Diputación de Soria, a día de hoy, al ser potestativos, no los cobra. Como son:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Plusvalía).

También hay otras funciones como pueden ser la inspección del IBI o del IAE que la Diputación de Soria no las realiza, pero es posible que en el futuro se implementen.

3.3. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

La recaudación de tributos puede desarrollarse en el periodo voluntario, es decir en las fechas previstas para el pago de dicha deuda, o en el periodo ejecutivo. Como ya he dicho antes actualmente hay tres periodos de cobro voluntario y las fechas de cobro se anuncian en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en cualquier otro medio de difusión que asegure su publicidad.

La Diputación de Soria tiene **convenios de colaboración con varias entidades bancarias**, las cuales aceptan las condiciones establecidas en el reglamento de recaudación y tienen ciertas obligaciones como cobrar los recibos, siempre que sean presentados por el contribuyente en las fechas habilitadas, ingresar el importe recaudado en la forma establecida en dicho convenio y cualquier otra que figure en el convenio. Actualmente hay convenios de colaboración con Caja Rural de Soria, Unicaja Banco, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Grupo Banco Popular, Banco Sabadell y Cajamar. Con Caja Rural de Soria existe una mayor colaboración ya que esta entidad se encarga de imprimir y enviar por correo ordinario los recibos no domiciliados, de gestionar el cobro de las remesas de recibos domiciliados. Estas remesas son generadas por Diputación, con la norma 19 sepa en formatoXML, y subidos a la banca electrónica de dicha entidad.

Una vez que se han aprobado los padrones, con los datos de estos, se crean los **cargos de recibos o valores**. Estos cargos se agrupan denominándose estas agrupaciones con un código de ocho caracteres, por ejemplo en los recibos periódicos se pone PERI seguido del ejercicio y después el periodo, por ejemplo en los cargos de recibos periódicos del primer periodo del año 2018 se denomina PERI1801.

En el año 2014 entro en vigor la **Normativa SEPA** (Single Euro Payments Area que traducido es Zona Única de Pagos en Euros) la cual se creó para que los ciudadanos europeos puedan realizar sus operaciones bancarias en toda la zona euro desde una única cuenta bancaria, utilizando un conjunto único de instrumentos de pago y con la misma sencillez que en el ámbito nacional.

3.3.1. Los adeudos directos SEPA o domiciliaciones.

Un **adeudo directo SEPA o domiciliación** requiere de un acuerdo entre deudor y acreedor. Mediante este acuerdo, al que ahora se le conoce como mandato, el deudor autoriza al acreedor para cargar fondos en una cuenta bancaria. Antes de SEPA un contrato apalabrado o un correo electrónico podía tener validez legal, pero ahora es necesario tener un mandato firmado para efectuar cargos por domiciliaciones. En el anexo 5 se puede ver el actual mandato que tiene la Diputación Provincial para domiciliar los recibos periódicos.

Los recibos domiciliados no se notifican individualmente, ni se expide documento de pago, salvo en los casos de error en la domiciliación o devolución de ésta. Cuando son cargados los recibos en la cuenta bancaria del deudor en el concepto del cargo se especifica el motivo del cargo, como por ejemplo:

- En un recibo concreto de agua, basura y alcantarillado en el concepto viene:
REF: 43620501086507 AGUA A2 36,00 CONS:0 IVA 10 3,60
BASURA:0,00 ALCAN:0,00 CONT:050108 LA SIERRA EDAR:0,00
- En un recibo de IBI Urbana en el concepto pone:
REF04533787409104 AUSEJO DE LA IBI URB18
RC:4300301WM5440S00012RWW VC:7165.83 BL:7165.83 TIPO:0.4
IMP:28.66 NIF:16805487P REAL-CUELLAR SIERRA5

Hay veces que con esta descripción de lo que se está cobrando a un contribuyente, este no sepa porque se le cobra. Esto es debido a que con la normativa SEPA se limitó este texto a 140 caracteres y dependiendo del recibo es difícil detallarlo con tampoco texto. Para solucionar esto la Diputación pone a disposición de los contribuyentes, desde el año 2014, una página web para que se puedan descargar en pdf el recibo completo, el mismo que se manda a los contribuyentes que no lo tienen domiciliado.

IMAGEN5. WEB DONDE SE PUEDE DESCARGAR EL RECIBO COMPLETO EN PDF

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PORTAL DEL CONTRIBUYENTE

CONSULTA DE RECIBOS:

A partir del ejercicio 2014

Recibos

| | |
|-------------------|------------------|
| Año consulta | 2019 |
| DNI | uj 12345678A |
| Código referencia | uj 1234567891234 |

Fuente: <http://recibos.dipsoria.es>

En las domiciliaciones o como se llaman ahora adeudos directos SEPA hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Se realizan por cada objeto tributario, identificándose el mismo de manera inequívoca (referencia catastral, matrícula del vehículo, número fijo,..), aunque se permiten domiciliaciones de manera global, es decir un contribuyente puede domiciliar todos los objetos tributarios que estén a su nombre en una misma cuenta bancaria sin tener que identificar uno a uno.
- No se admite ninguna devolución de adeudos una vez hayan transcurrido los plazos legalmente establecidos.
- Las órdenes de domiciliación recurrentes tienen validez por tiempo indefinido, siempre que no sean anuladas por el interesado, rechazadas por las entidades financieras o invalidadas justificadamente por la propia Administración.

- Si la domiciliación no es atendida, la entidad financiera lo comunica a la Diputación indicando un motivo de la devolución, rechazo o error. Los tipos de errores que pueden devolver se pueden ver en el anexo 6.

En cuanto al porcentaje de recibos periódicos domiciliados, en los últimos años ha subido pero de manera casi inapreciable como se puede ver en la tabla 12, pasando de un 81,92% en el año 2007 a un 82,91% en el año 2018 aunque hay que tener en cuenta que han subido bastante el número de recibos, concretamente 51.169 recibos, casi un 26% más.

TABLA 12. RECIBOS Y PORCENTAJE DE DOMICILIADOS

| EJERCICIO | RECIBOS GENERADOS | RECIBOS DOMICILIADOS | PORCENTAJE DOMICILIADOS |
|-----------|-------------------|----------------------|-------------------------|
| 2007 | 197.347 | 161.659 | 81,92% |
| 2012 | 231.588 | 191.055 | 82,50% |
| 2018 | 248.516 | 206.040 | 82,91% |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

3.3.2. Anticipos a cuenta, informes y estadísticas.

Según el Reglamento Provincial de Recaudación la Diputación de Soria se pueden conceder **anticipos a cuenta** de la recaudación delegada a los Ayuntamientos que lo soliciten. Dichos anticipos pueden realizarse sobre el total de la recaudación prevista del ejercicio o de uno solo de los periodos de cobranza. Actualmente de cada periodo de recaudación se realiza un anticipo a los ayuntamientos, a la vez que se cargan en el banco los recibos domiciliados. Este anticipo es de un 50 por ciento de los derechos reconocidos de cada municipio, al que se deducen el importe de las deudas pendientes, vencidas y exigibles que tienen con la Diputación Provincial. Los ayuntamientos con problemas de tesorería pueden solicitar un anticipo, pero el importe total anticipado no puede superar el 75 por ciento del importe de los padrones puestos al cobro.

A través de la aplicación informática, se realizan **informes del estado de las cuentas**, donde aparece lo pendiente inicial, los cargos, cobros, pagos, bajas, pasado a ejecutiva y el pendiente final. Para los valores no periódicos se hacen informes trimestralmente y para los periódicos se hacen tres informes, uno por cada periodo de cobranza. Estos estados de cuentas sirven al departamento de Tesorería, para, entre otras cosas, realizar los pagos a los municipios, realizar anticipos a cuenta, sacar memorias e informes o cuadrar las cuentas.

En la tabla 13 hay datos del ejercicio 2017, en el DEBE tenemos los derechos de cobro en el HABER los cobros, bajas, devoluciones, pasado a ejecutiva, aplazamientos y lo pendiente final. Está dividido en tres columnas:

- **General.** Esta columna son los importes totales del ejercicio 2017. Hay un porcentaje de recaudación del 92,55 por ciento y un índice de morosidad del 7,45 por ciento.
- **Cobro periódico.** Los recibos periódicos suponen más del 90 por ciento del total de cargos y además tienen un porcentaje de recaudación cercano al 94 por ciento.

- **Ingresos directos/recibos externos.** Su porcentaje de recaudación es menor y ronda el 80 por ciento en 2017. Este porcentaje no es muy significativo porque estos recibos pueden variar mucho de un ejercicio a otro, tanto en lo puesto al cobro como en el porcentaje de recaudación, ya que estos recibos son liquidaciones, autoliquidaciones y tasas de Diputación que incluyen, recibos de ayuntamientos que pasan a ejecutiva y luego se compensan, o en este ejercicio de solo un contribuyente ha pasado a ejecutiva casi setenta mil euros, un quince por ciento del total.

TABLA 13. BALANCE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES (DEBE Y HABER)RECAUDACIÓN VOLUNTARIA 2017

| | GENERAL | COBRO PERIÓDICO | INGRESOS DIRECTOS |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| DEBE | 24.261.210,10 | 22.115.275,81 | 2.145.934,29 |
| PENDIENTE A 1 DE ENERO DE 2017 | 322.112,63 | 154.037,33 | 168.075,30 |
| CARGOS | 23.939.097,47 | 21.961.238,48 | 1.977.858,99 |
| HABER | 24.261.210,10 | 22.115.275,81 | 2.145.934,29 |
| INGRESOS | 22.116.368,85 | 20.564.757,05 | 1.551.611,80 |
| BAJAS | 43.563,39 | 24.037,80 | 19.525,59 |
| PASADO A EJECUTIVA | 1.850.587,75 | 1.349.136,46 | 501.451,29 |
| APLAZAMIENTOS | 162.729,90 | 162.729,90 | - |
| DEVOLUCIONES | 94.415,86 | - | 94.415,86 |
| PENDIENTE A 31/12/2017 | 250.690,11 | 177.344,50 | 73.345,61 |
| CARGO NETO (CARGO-BAJAS) | 23.895.534,08 € | 21.937.200,68 € | 1.958.333,40 € |
| RECAUDACIÓN LÍQUIDA | 22.116.368,85 € | 20.564.757,05 € | 1.551.611,80 € |
| PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN | 92,55% | 93,74% | 79,23% |
| ÍNDICE DE MOROSIDAD | 7,45% | 6,26% | 20,77% |

PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN = INGRESOS / CARGO NETO (%)

ÍNDICE DE MOROSIDAD = (PASADO A EJECUTIVA + PTE. A 31/12/2017) / CARGO NETO (%)

Fuente: Diputación de Soria. Memoria 2017.

En el gráfico A del anexo 7 se muestra la evolución de cargos e ingresos de recaudación voluntaria de cobro periódico desde el año 2013 al 2017, se puede observar que ha ido aumentando lo recaudado, sobre todo debido a que el municipio de El Burgo de Osma en el año 2016 vuelve a delegar la gestión de la recaudación a la Diputación Provincial, poniendo al cobro solo del impuesto de I.B.I. urbana un millón y medio de euros. En el gráfico B de mismo anexo realiza la misma comparación pero de los recibos externos, y como se puede ver varía mucho de unos años a otros al depender la generación de estas liquidaciones de muchos factores. No he situado estos gráficos en esta parte de desarrollo por la multitud de datos que ya he incluido, por no perder el hilo argumental y por no excederme más en el límite de páginas que hay establecido en la normativa del TFG.

De los porcentajes de recaudación de la tabla 14 se observa que en el periodo voluntario y sobre todo en los recibos periódicos existe un muy alto porcentaje recaudado que es difícil superar. Sin embargo la recaudación ejecutiva el porcentaje tiene un rango amplio para mejorar, aunque estos recibos en bastantes casos es muy difícil su cobro al ser fallidos por insolvencias. Aunque en la recaudación de los recibos periódicos en periodo voluntario no ha influido mucho la crisis sí que puede haber tenido que ver en el periodo ejecutivo porque al que le ha afectado la crisis no puede atender todos sus gastos.

TABLA 14. PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN. PERIODO 2007-2017

| Año de referencia | Recaudación voluntaria periódicos | Recaudación voluntaria neta | Recaudación ejecutiva |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 2017 | 93,74% | 91,32% | 27,97% |
| 2016 | 94,50% | 93,41% | 21,36% |
| 2015 | 94,21% | 93,36% | 26,94% |
| 2014 | 91,66% | 90,15% | 26,33% |
| 2013 | 92,19% | 81,78% | 24,56% |
| 2012 | 92,85% | 88,54% | 29,23% |
| 2011 | 92,21% | 90,93% | 34,03% |
| 2010 | 91,88% | 89,37% | 37,89% |
| 2009 | 92,26% | 89,87% | 32,96% |
| 2008 | 91,47% | 90,07% | 34,57% |
| 2007 | 92,91% | 92,31% | 35,11% |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia

En la tabla 15 he agrupado en dos tablas datos que me parecen interesantes, en las cuales agrupo lo recaudado en periodo voluntario del año 2017, por tipo de padrón o mejor dicho por tipo de impuestos y por municipios. En la que agrupa por tipos de impuestos se observa que lo recaudado por I.B.I. Urbana es casi la mitad de todo lo recaudado y también que la recaudación es básicamente IBI, Agua, Vehículos e IAE. En la tabla que agrupa por municipios se puede ver que hay una grandísima diferencia entre los más grandes y los pequeños, siendo la recaudación de los que menos recaudan casi inexistente. En el anexo 8 se puede ver una tabla con lo recaudado por todos los municipios o entidades menores que tienen delegada la recaudación a la Diputación.

TABLA 15. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA 2017 POR PADRÓN Y POR MUNICIPIOS

| RECAUDACIÓN VOLUNTARIA 2017 | | | MUNICIPIOS EJERCICIO 2017 | |
|--------------------------------------------|------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------|
| <i>POR PADRON Y POR MUNICIPIOS</i> | | | CON MAS IMPORTE RECAUDADO | |
| VOLUNTARIA 2017 AGRUPADO POR PADRON | | | EL BURGO DE OSMA | 1.802.766,58 € |
| PADRON | Importe | % Del total | GOLMAYO | 1.195.053,11 € |
| TASA VADOS | 4.212,00 € | 0,02% | AGREDA | 1.114.942,51 € |
| TASA CEMENTERIO | 10.366,95 € | 0,04% | SANESTEBAN DE GORMAZ | 988.552,33 € |
| TELEASISTENCIA | 43.190,51 € | 0,18% | ARCOS DE JALON | 935.611,66 € |
| TASA AGUA CANAL | 50.421,90 € | 0,21% | SAN LEONARDO DE YAGUE | 871.240,32 € |
| DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACION | 554.024,73 € | 2,33% | MEDINACELI | 795.633,08 € |
| I. ACTIVIDADES ECONOMICAS | 1.520.441,16 € | 6,40% | VINUESA | 687.736,97 € |
| I.B.I.RUSTICA | 2.088.238,79 € | 8,79% | GARRAY | 492.428,64 € |
| I.VEHICULOS T.M | 2.166.004,82 € | 9,12% | CON MENOS IMPORTE RECAUDADO | |
| I.B.I. CARATERISTICAS ESPECIALES | 2.543.172,89 € | 10,70% | HERRERA DE SORIA | 7.484,27 € |
| TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO | 3.903.624,59 € | 16,43% | PINILLA DEL CAMPO | 7.417,75 € |
| I.B.I.URBANA | 10.879.228,36 € | 45,78% | REBOLLAR | 7.276,95 € |
| TOTAL | 23.762.926,70 € | | CUBILLA | 7.219,35 € |
| | | | ALDEALPOZO | 6.678,52 € |
| | | | RELO | 5.686,80 € |
| | | | PORTILLO DE SORIA | 5.113,41 € |
| | | | ESTEPA DE SAN JUAN | 3.480,47 € |
| | | | LOSILLA, LA | 3.036,01 € |
| | | | VALDEPRADO | 2.690,97 € |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia.

3.4. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

La unidad de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial de Soria es competente para recaudar en periodo ejecutivo las deudas de derecho público de las Entidades Locales cuyo cobro en ejecutiva les haya sido delegado, siempre que les sea aplicable la vía de apremio.

Para las liquidaciones y recibos de voluntaria, el período ejecutivo comenzara a partir del día siguiente a finalizar el plazo del periodo voluntario. Además de estos recibos, en ejecutiva también existen cargos de recibos/valores que no se han gestionado en el periodo voluntario, como son los cargos de tributos o tasas, no delegados por algunos municipios, y que el Ayuntamiento no ha podido cobrar y al no tener posibilidad de cobrar en vía de apremio encarga su cobro a la Diputación de Soria.

La recaudación en periodo ejecutivo, según el Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación, tiene una serie de particularidades:

- a) Si la deuda se abona en su totalidad antes de la notificación de la providencia de apremio, se exige un recargo ejecutivo del 5 por ciento. En el impreso de los recibos en periodo voluntario van dos códigos de barras para que con el mismo documento se pueda pagar durante el periodo voluntario y también con el 5 por ciento de recargo.
- b) No se practican las liquidaciones por los intereses devengados en el procedimiento de apremio cuando la cantidad resultante por este concepto no supere los 30,05 euros. Este límite no se tiene en cuenta cuando son intereses de aplazamientos o fraccionamientos.
- c) Cuando no se pague una deuda en periodo voluntario por errores probados del Servicio de Recaudación o de las Entidades Colaboradoras, se reclamará al contribuyente solamente el pago por el importe principal.
- d) Una vez finalizado el plazo para pagar en periodo ejecutivo, se procede tal como indica en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos.
- e) No se realiza el embargo de un bien cuando el importe adeudado sea considerado insuficiente por:
 - o La desproporción entre el valor del bien y el importe de la deuda.
 - o Las costas y gastos que ocasione.
 - o La complejidad de realizarlo.
 - o Los daños o perjuicios que pudiera ocasionar.
- f) El Tesorero Provincial podrá declarar los valores como créditos incobrables cuando una vez hechas las averiguaciones pertinentes:
 - o Sea insolvente el contribuyente, es decir no se le conozcan bienes embargables.
 - o Los bienes embargables tengan cargas o derechos preferentes por los que resulte desaconsejable su embargo.
 - o Sea previsible que el resultado obtenido del embargo sea inferior a los gastos, trastornos y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Una vez declarado como incobrable se le comunica a la Entidad, para que manifieste su conformidad o disconformidad. Estos valores serán revisados con cierta periodicidad para comprobar si dispone de algún bien o derecho que se pueda embargar para continuar con el procedimiento.

En la aplicación informática para gestionar el cobro de los valores, en periodo ejecutivo, estos se agrupan en expedientes, es decir en un expediente de un contribuyente tendrá todos los recibos que estén o hayan estado en periodo ejecutivo. Para intentar cobrar la deuda se realizan unos trámites/gestiones por parte de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que de una manera resumida son los siguientes:

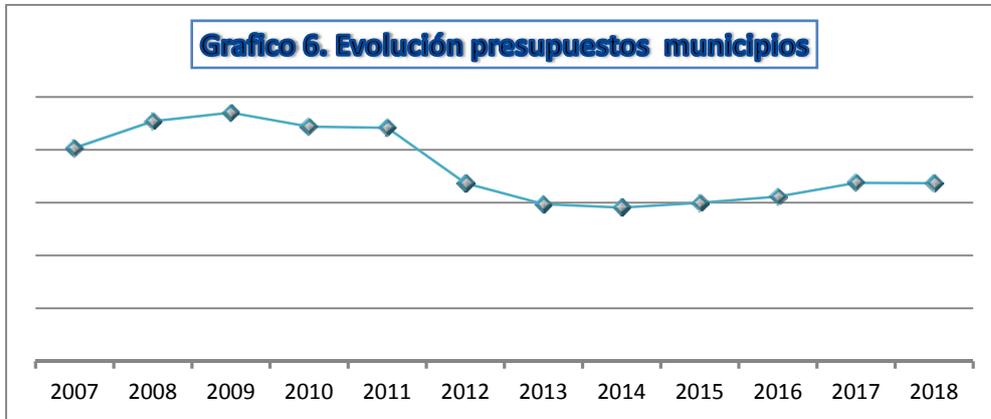
- Procesos masivos y automatizados.
 - A nivel de recibo. Cuando un recibo no se ha pagado con el recargo del 5 por ciento, se envía la notificación de la providencia en vía de apremio. A los sujetos pasivos que no se les ha podido notificar por ese método se les notifica a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial del Estado.
 - A nivel de expediente. Se embargan los bienes del obligado tributario teniendo en cuenta la mayor facilidad y el menor perjuicio para el obligado. Si es difícil aplicar este criterio, se sigue el orden siguiente, establecido en el artículo 169.2 de la LGT:
 - Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
 - Créditos, efectos, valores y derechos realizables a corto plazo.
 - Sueldos, salarios y pensiones.
 - Bienes inmuebles.
 - Intereses, rentas.
 - Establecimientos mercantiles o industriales.
 - Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades.
 - Bienes muebles y semovientes.
 - Créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo.
- Procesos individuales. Se realiza una investigación individualizada de cada expediente para intentar cobrar la deuda. Se intenta por todos los medios a disposición de la administración como embargar los bienes del deudor para posteriormente subastarlos

Los contribuyentes pueden solicitar aplazar o fraccionar el pago de las deudas pendientes, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo cuando su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos.

3.5. EL EFECTO DE LA RECAUDACION EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

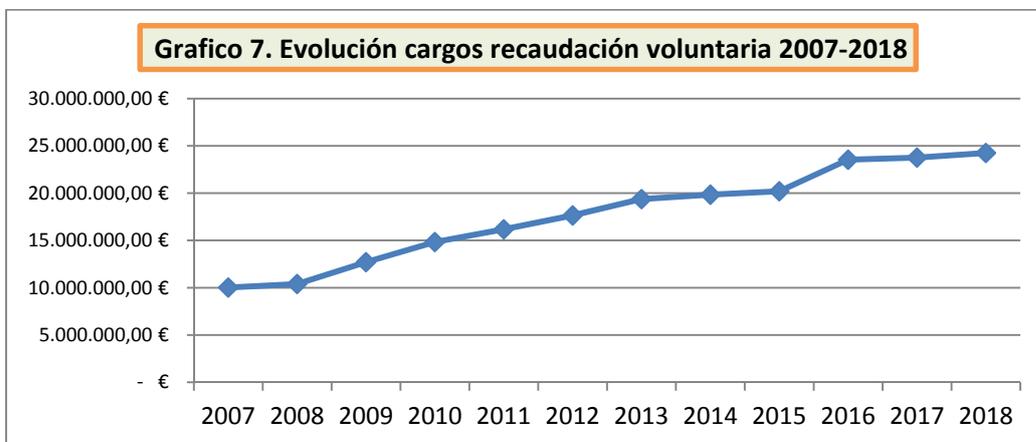
En este punto quiero reflejar lo que supone la recaudación de tributos para los ayuntamientos de la provincia, y por lo tanto el porcentaje que representa sobre el presupuesto total del municipio. No he podido conseguir los presupuestos de todos los municipios de la provincia ya que hay ayuntamientos que no los han publicado en el BOP, pero la muestra es representativa. El grafico 6 muestra la evolución, desde el 2007 hasta el 2018, de la suma de los presupuestos de 91 municipios de la provincia. Aunque no he puesto las cantidades del eje vertical, porque no son las de todos los municipios,

si se puede observar la tendencia que ha llevado a la baja. Tendríamos que ver cada caso con detalle para ver los motivos, pero se puede suponer que en los primeros años de la crisis el gobierno a través de instrumentos como el Plan E y otros similares contribuyeron de manera directa en los ingresos de los ayuntamientos y en los últimos esos ingresos directos han disminuido.



Fuente: Diputación de Soria y BOP. Elaboración propia.

Sin embargo en el gráfico 7 se puede ver que la evolución, durante el mismo periodo, de los recibos tributarios de los municipios, puestos al cobro por la Diputación Provincial, han sufrido un incremento del 140 por ciento. Sin profundizar, se puede deducir que para los Ayuntamientos de la provincia la recaudación de tributos cada vez tiene más importancia dentro de su presupuesto.



Fuente: Diputación de Soria Elaboración propia.

Para entrar en detalle como se ha producido este incremento tributario, en la tabla 16 se pueden ver los tributos más importantes como han cambiado desde el año 2007 hasta el año 2018. Algunos de los motivos de estos incrementos se deben a:

- En el año 2007 no tenían delegada la recaudación los municipios del Burgo de Osma, Covalada y Duruelo de Sierra, ni tampoco el I.V.T.M el municipio de San Esteban de Gormaz. Estos municipios han ido delegando esta gestión, en 2013 San Esteban de Gormaz el impuesto de vehículos, en 2014 Duruelo de la Sierra y en 2016 el Burgo de Osma y Covalada todos los impuestos. Esto ha influido pero no ha sido

determinante porque en el año 2015 ya se había incrementado un 100 por cien lo puesto al cobro.

- Los recibos periódicos de vehículos han pasado de 24.000 a 37.400.
- Han subido las tarifas de agua, y se cobra por más conceptos. Se ha pasado de 188 padrones y 65.800 recibos en 2007 a 220 padrones y 72.300 recibos en 2018.
- Se han subido los gravámenes del I.B.I.
- Como ya he comentado en puntos anteriores, se ha realizado una importante regularización catastral que ha afectado a todo la provincia.
- El impuesto de actividades económicas, I.A.E. y el I.B.I. de características especiales han subido por la tributación de los parques eólicos instalados en los municipios de la provincia.

TABLA 16. EVOLUCIÓN CARGOS TRIBUTARIOS DESDE 2007 HASTA 2018 POR TRIBUTO.

| IMPUESTO | EJERCICIO 2007 | EJERCICIO 2018 | DIFERENCIA | INCREMENTO |
|------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| I.VEHICULOS T.M. | 1.565.606,40 € | 2.178.500,16 € | 612.893,76 € | 39,15% |
| TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO | 2.345.429,23 € | 4.104.513,92 € | 1.759.084,69 € | 75,00% |
| I.B.I. URBANA | 3.730.899,05 € | 10.959.897,34 € | 7.228.998,29 € | 193,76% |
| I.B.I. RUSTICA | 1.400.106,22 € | 2.168.797,84 € | 768.691,62 € | 54,90% |
| I.A.E. | 812.255,03 € | 1.535.798,18 € | 723.543,15 € | 89,08% |
| I.B.I. CARACTERISTICAS ESPECIALES | 76.839,49 € | 2.679.056,42 € | 2.602.216,93 € | 3386,56% |
| | 9.931.135,42 € | 23.626.563,86 € | 13.695.428,44 € | 137,90% |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia.

He conseguido recopilar los presupuestos, del ejercicio 2017, de 151 municipios de los 180 que gestiona la Diputación Provincial, y comparando estos con los cargos tributarios puesto al cobro de cada municipio, estos suponen el 40 por ciento del presupuesto. Dicho porcentaje es la media porque hay municipios que superan el 90 por ciento. En la tabla 17 se ven los diez municipios que tienen mayor porcentaje, aunque en el anexo 9 se pueden ver todos. En la columna que tiene como descripción Parque Eólicos se refiere al importe que suponen los impuestos de I.B.I características especiales y el I.A.E. de los parques eólicos, y como se puede ver en la mayoría de estos diez municipios los presupuestos se nutren fundamentalmente de lo que pagan las compañías propietarias de los aerogeneradores, llegando a ser el 92 por ciento en el municipio de Suellacabras.

TABLA 17. MUNICIPIOS DONDE MAYOR PORCENTAJE SUPONE LOS CARGOS TRIBUTARIOS DENTRO DE SU PRESUPUESTO

| Municipio | Presupuesto | Cargos tributarios | % | Parque Eolicos | % P. Eolicos s/presupuesto |
|------------------------|--------------|--------------------|--------|----------------|----------------------------|
| ADRADAS | 161.413,40 € | 160.458,76 € | 99,41% | 121.000,00 € | 74,96% |
| SUELLACABRAS | 295.000,00 € | 287.344,81 € | 97,41% | 271.353,00 € | 91,98% |
| MOMBLONA | 39.800,00 € | 34.712,82 € | 87,22% | 21.514,00 € | 54,06% |
| ALENTISQUE | 142.000,00 € | 114.860,12 € | 80,89% | 100.497,00 € | 70,77% |
| SOTILLO DEL RINCÓN | 263.820,00 € | 204.239,69 € | 77,42% | | |
| ARANCÓN | 80.000,00 € | 61.623,14 € | 77,03% | 22.472,18 € | 28,09% |
| VALDELAGUA DEL CERRO | 29.500,00 € | 22.426,38 € | 76,02% | | |
| VELILLA DE LOS AJOS | 33.525,00 € | 24.727,62 € | 73,76% | | |
| FUENTEARMEGIL | 224.000,00 € | 156.683,40 € | 69,95% | | |
| ALCUBILLA DE LAS PEÑAS | 418.360,00 € | 289.411,65 € | 69,18% | 236.340,00 € | 56,49% |

Fuente: Diputación de Soria. Elaboración propia.

El ratio **presupuesto/habitante** de media se sitúa en 2017 en 2262,43 euros y el ratio **recaudación/habitante** en 857,77 euros. En los puntos extremos de presupuesto/habitante tenemos por arriba a Suellacabras con 10.925,93 euros por cada uno de sus 27 habitantes según el INE o Trévago con 7.291,67 euros por habitante (48 en este caso) y por abajo se encuentra Rebollar con 713,97 euros con 39 habitantes y Covalada con 735,41 con 1749 habitantes.

En el caso del ratio **recaudación/habitante** sigue estando Suellacabras en la cima con 10.642,40 euros por habitante (como ya hemos comentado por los ingresos de los parque eólicos) y después Alcubilla de las Peñas con 4.667,93 euros por cada uno de sus 62 habitantes y en la parte final esta Muriel Viejo con 145,11 euros (88 habitantes) y otra vez Rebollar con 186,59 euros. Lo triste es que estos ratios suban por que bajan los habitantes en lugar de por qué suban los ingresos. En este apartado cuando hablo de recaudación me refiero a los cargos tributarios, es decir de lo puesto al cobro.

3.6. COMPARATIVA CON OTRAS DIPUTACIONES.

Es difícil conseguir información de otras diputaciones para comparar ya que en sus portales web, sedes electrónicas o portales de transferencia no está la información que busco o no he logrado encontrarla. Mi intención es comparar datos como porcentajes de cobro en voluntaria porque pienso que la Diputación de Soria realiza una buena gestión, con los recursos de los que dispone, y los resultados que tiene son poco mejorables en algunos aspectos.

He intentado buscar datos de Diputaciones de Castilla y León o de provincias parecidas a Soria, pero solo he conseguido las que se pueden ver en la tabla 16 y además no corresponden al mismo ejercicio. De la Diputación de Burgos es la media de los últimos cinco años, de la Diputación de Zamora es de la memoria del 2014, la de Huesca es del 2016, La de Segovia lo he conseguido de una noticia y es la media de 2016, 2015 y 2014 y la de la Diputación de Soria es la media de los últimos 10 años (la media de los últimos tres años se acerca al 95%)

TABLA 18. N° DE TRABAJADORES EN LA RPT¹⁴ EN INFORMÁTICA Y GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. PORCENTAJE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

| Entidad | Informática | Gestión y Recaudación (sin incluir Tesorería) | Total | % recaudado Per. voluntario |
|-----------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------|--------------------------------|
| Diputación de Soria | 5 | 12 | 17 | 92,71% |
| Diputación de Zamora | 9 | 32 | 41 | 89,63% |
| Diputación de Segovia | 16 | 39 | 55 | 87,59% |
| Diputación de Burgos | 18 | 40 | 58 | 95,24% |
| Diputación de Huesca | 14 | 60 | 74 | 85,80% |

Fuente: RPT de las Diputaciones. Elaboración propia.

Con las reservas lógicas de estas medias asimétricas se puede ver que el personal que interviene directamente en la recaudación de tributos, es muy inferior en la Diputación de Soria. He puesto también el personal del departamento de Informática porque también interviene en este proceso, por lo menos en Soria porque ha desarrollado el software que se utiliza para su gestión, aunque solo un técnico y no en exclusividad.

¹⁴ RPT. Relación de Puestos de Trabajo

Aun teniendo menos personal, el porcentaje recaudado en periodo voluntario solo es superado brevemente por el de la Diputación de Burgos (tendríamos que ver cómo ha calculado ese porcentaje).

4. CONCLUSIONES.

Después de haber analizado la importancia de los tributos y la función que desarrolla la Diputación Provincial de Soria en la recaudación de los tributos municipales se pueden extraer las siguientes conclusiones.

Conclusiones generales.

- Se puede decir que hay cuatro grandes impuestos estatales que generan la mayor parte de los ingresos del estado, IRPF, IVA, Sociedades e impuestos especiales. Aunque, en 2017, solo entre el IVA y el IRPF suman el 73 por ciento del total, 140.685 millones de euros recaudados. Gracias al incremento recaudatorio de estos dos impuestos estamos en niveles previos a la crisis.
- Las comunidades autónomas gestionan algunos tributos y participan en la recaudación del resto. Pero realmente se financian de la participación en los tributos del estado porque los tributos propios representan poco más del 2 por ciento de los ingresos tributarios.
- Las últimamente cuestionadas Diputaciones Provinciales tienen un papel muy importante en provincias como Soria, provincias que, debido a la gran despoblación que sufren, tienen pueblos cada vez más pequeños que no pueden prestar los servicios de competencia municipal.

Conclusiones específicas.

- La Diputación Provincial de Soria presta los servicios de gestión de la recaudación tributaria a todos los municipios de la provincia excepto a Soria capital, Olvega y Almazan. Este último municipio según expreso su alcalde en el último pleno del año 2018 parece ser que también va a delegar estas funciones a la administración provincial.
- Los recibos se ponen al cobro en el periodo voluntario y si no son abonados en este, pasan al periodo ejecutivo donde se incrementa su importe con recargos y costas. Estos recibos en periodo ejecutivo se notifican en vía de apremio y en los Boletines Oficiales para posteriormente iniciar procedimientos de embargo de cuentas bancarias, salarios, devoluciones de la AEAT o cualquier otro bien o derecho, hasta que se haga efectivo el cobro de la deuda.
- Viendo los porcentajes de recaudación de los tributos municipales, gestionados por la Diputación, llegando casi al 95 por ciento en los tributos periódicos, se puede concluir que se hace una gran labor en su gestión, pero también que los sorianos son buenos pagadores. Para realizar esta gestión recaudatoria la Diputación utiliza una aplicación desarrollada por el departamento de informática desde hace más de doce años. Hay ciertas mejoras que vendrían bien como puede ser:
 - Tener interoperabilidad a través de Webservice con Catastro, DGT, AEAT, ANCERT (Notarias), los gestores administrativos, con las plataformas de estado como notific@, @firma o la Red Sara entre otras, con lo que se mejoraría la comunicación con todos los que intervienen de

alguna manera en la gestión y recaudación de los tributos municipales y facilitaría la gestión diaria siendo más rápida y eficiente. El día 20 de febrero de 2019 la Diputación de Soria ha suscrito un convenio de colaboración con el Colegio de Gestores Administrativos¹⁵

- Permitir mayor funcionalidad a los contribuyentes, Ayuntamientos y Gestorías administrativas a través de una oficina virtual tributaria accesible a través de navegadores web.
- Utilizar EDITRAN, ya que posibilita la recepción continua de movimientos de cuenta, de embargos, cuaderno 60, etc.
- Conexiones con otros aplicativos de la Diputación como el tramitador o el libro de resoluciones.
- Existe margen de mejora en el porcentaje recaudado en periodo ejecutivo y con todas estas utilidades se podría incrementar.
- Analizando los impuestos municipales gestionados por la Diputación se puede afirmar que el Impuesto de Bienes Inmuebles es el que más ingresos aporta a los municipios Sorianos. La parte de este impuesto que grava los bienes urbanos supone casi el 50 por ciento del total recaudado. Hay municipios, en cuyo término se han instalado aerogeneradores y sus propietarios pagan por BICES e IAE importes que en algunos casos suponen más del 90 por ciento del presupuesto del ayuntamiento.
- También se observa que los presupuestos de los Ayuntamientos en los últimos diez años han disminuido, pero en cambio la recaudación de los tributos municipales ha aumentado considerablemente, de lo que se deduce que cada vez dependen más los presupuestos de la recaudación que pagan los sorianos y menos de los ingresos de fuera de la provincia.
- Este TFG está centrado como dice su título en la función recaudatoria de la Diputación de Soria, y al estar desarrollándolo y analizando en la primera parte los tributos estatales me hubiera gustado profundizar sobre su sistema de reparto entre los distintos territorios nacionales y ver si son justos. Además tendríamos que analizar un periodo largo de los últimos años y ver como se ha repartido para ver lo abandonados que nos han tenido en provincias como Soria, aunque este tema por si solo podría dar lugar a más de un trabajo de fin de grado. Debido en parte a este abandono Soria está sufriendo una gran despoblación, que bajo mi humilde opinión solo se soluciona invirtiendo en Soria, creando puestos de trabajo de calidad, concediéndonos un régimen económico y fiscal como el que tiene Canarias, creando unos fueros especiales como Navarra o el País Vasco, mejorando la sanidad, la educación, la banda ancha y las infraestructuras. En resumen haciendo atractiva la provincia para que la gente y las empresas deseen asentarse en ella.

¹⁵ Noticia de la firma del convenio en <http://www.dipsoria.es/actualidad/notas-de-prensa/la-diputacion-suscribe-un-convenio-de-colaboracion-con-el-colegio-de-gestores-administrativos-para>

5. POSIBLES LINEAS DE INVESTIGACIÓN FUTURAS.

Finalizado este trabajo y debido a la importancia del tema tratado se podrían seguir varias líneas de investigación y que han quedado pendientes como por ejemplo:

- Generales.
 - Ver la equidad del sistema recaudatorio español.
 - Profundizar en una comparativa con otras Diputaciones.
 - Establecer unos indicadores de eficiencia en la gestión recaudatoria.
- Particulares.
 - Estudiar el caso de los municipios de Olvega y Almazan que no tienen delegada la recaudación. Ver los motivos de esta situación y las posibles ventajas de la delegación de funciones.
 - Analizar en profundidad los presupuestos de los municipios sorianos.
 - Evaluar el papel de los secretarios de los pequeños municipios sorianos, estudiando una posible mejora para que puedan desarrollar mejor su trabajo. Se podría centralizar desde la Diputación algunas de las actuaciones que llevan a cabo, muchas de tipo administrativo y requiriendo conocimientos en tecnologías de la información.
 - Al hilo de lo anterior, estudiar los servicios que prestan directamente los municipios y ver si existe la posibilidad de ayudarles desde la Diputación Provincial, para, en todo, racionalizar y economizar recursos públicos.

6. BIBLIOGRAFIA.

Manuales.

Albi et al. (2016). *Sistema fiscal español*. Editorial Ariel (Barcelona).

Legislación.

Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 302, de 18 de diciembre de 2003, pp. 15 a 90.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/17/58/con>

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). Boletín Oficial del Estado, núm. 80, de 3 de Abril de 1985, pp. 11 a 63.

<https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/con>

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Boletín Oficial del Estado, núm. 236, de 1 de Octubre de 1980, pp. 3 a 12. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1980/09/22/8/con>

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL). Boletín Oficial del Estado, núm. 59, de 9 de Marzo de 2004, pp. 8 a 76.

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2004/03/05/2/con>

Reglamento provincial de gestión y recaudación de ingresos de derecho público locales de la Diputación Provincial de Soria, de 2 de mayo de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de Soria, núm. 55, de 17 de mayo de 2006, pp 15 a 28.

<http://tributos.dipsoria.es/uploads/FCKuploads/file/reglamento%20de%20recaudacion.pdf>

Webgrafía.

Agencia tributaria (2017). Informe Anual de Recaudación Tributaria 2017. Ingresos tributarios por Delegaciones (actualizado a 08-10-2018). Acceso el 17 febrero 2019, a

[https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes Estadisticos/Informes Anuales de Recaudacion Tributaria/Ejercicio 2017/Ingresos por Delegaciones anual.xlsx](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes%20Estadisticos/Informes%20Anuales%20de%20Recaudacion%20Tributaria/Ejercicio%202017/Ingresos%20por%20Delegaciones%20anual.xlsx)

Diputación de Burgos (2017). Memoria gestión y recaudación 2017. Acceso el 17 febrero 2019 a

<https://www.burgos.es/ayuntamientos/servicios/recaudacion/conozca-el-servicio/evolucion-historica-memorias>

Diputación de Huesca, Tesorería (2016). Memoria anual de gestión, inspección y recaudación, año 2016. Acceso el 17 febrero 2019 a

<http://www.dphuesca.es/documents/11916/82803710-d725-4d92-b185-35a2143cd873>

Diputación de Segovia (04-09-2017). La Diputación vuelve a ofrecer a los ciudadanos la Oficina Virtual Tributaria para consultas de recibos a través de Internet.

Acceso el 17 febrero 2019 a <https://www.dipsegovia.es/actualidad-presidencia/-/publicador/la-diputacion-vuelve-a-ofrecer-a-los-ciudadanos-la-oficina-virtual-tributaria-para-consultas-de-recibos-a-traves-de-internet/64fM>

- Diputación de Zamora, Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (2014). Memoria 2014. Acceso el 17 febrero 2019 a http://www.diputaciondezamora.es/recursos/doc/ParaCiudadanos/Recaudacion/7740_261126112015135529.pdf
- Instituto Nacional de Estadística (2018). Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero, detalle municipal, Soria: Población por municipios y sexo. Acceso el 17 febrero 2019 a <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2896>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. Inspección General S.G. de Estadística de los Servicios (2016). Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas de régimen común, concertados, convenidos y propios. Definitivo Ingresos 2016. Acceso el 17 febrero 2019, a <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/CDI/Impuestos/RecaudacionDefinitiva2016.pdf>
- Secretaría General de Financiación Autonómica y Local Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónoma (Actualizado a 8 de febrero de 2019). Tributación Autonómica. Medidas 2018. Acceso el 17 de febrero 2019, a <http://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Tributacion-autonomica-medidas-2018.aspx>

Periódicos e informes.

- Asesores Fiscales del Consejo General de Economistas REAF·REGAF(2017). *Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2017*. Acceso el 17 febrero de 2019 a <https://www.economistas.es/Contenido/REAF/NOTAS%20PRENSA/PANORAMA%20FISCALIDAD%20CCAA%202017.pdf>
- Dirección General de los Servicios Jurídicos de la FEMP (posterior a 2013). Las competencias de las diputaciones provinciales o entidades equivalentes y sus funciones de coordinación tras la aprobación de la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Acceso el 17 de febrero de 2019 a <http://femp.femp.es/files/3580-829-fichero/LAS%20COMPETENCIAS%20Y%20FUNCIONES%20DE%20COORDINACION%20DE%20LAS%20DIPUTACIONES%20PROVINCIALES%20%202.pdf>
- El proceso de regularización catastral genera casi 4.000 reclamaciones en Castilla y León (9 de diciembre de 2018). *El Norte de Castilla*. Acceso el 17 febrero 2019 a <https://www.elnortedecastilla.es/castillayleon/proceso-regularizacion-catastral-20181209124032-nt.html>
- Llorente, I. (14 de enero de 2019). Hacienda recauda 7,5 millones por los atrasos del IBI no pagado en Soria. *Heraldo-Diario de Soria*, p. 8.

7. ANEXOS.

- 6.1. *Anexo 1. Agencia tributaria. Ingresos tributarios estatales 2017.*
- 6.2. *Anexo 2. Recaudación 2017 por delegación del estado en cada comunidad autónoma.*
- 6.3. *Anexo 3. Impuestos delegados por los municipios a la Diputación Provincial de Soria.*
- 6.4. *Anexo 4. Ordenanzas fiscales Diputación de Soria.*
- 6.5. *Anexo 5. Orden de domiciliación o mandato de la Diputación de Soria.*
- 6.6. *Anexo 6. Códigos que devuelve el Banco cuando se devuelve un recibo/domiciliación.*
- 6.7. *Anexo 7. Evolución de cargos e ingresos de recaudación voluntaria de cobro periódico desde el 2013 al 2017.*
- 6.8. *Anexo 8. Recaudación por municipios. Ejercicio 2017.*
- 6.9. *Anexo 9. Presupuestos, cargos tributarios y ratios por habitante. Ejercicio 2017.*
- 6.10. *Anexo 10. Convenios tipo.*

6.1. Anexo 1. Agencia tributaria. Ingresos tributarios estatales 2017

INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES

Millones de euros, salvo indicación

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|-------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 72.614 | 71.341 | 63.857 | 66.977 | 69.803 | 70.619 | 69.952 | 72.662 | 72.346 | 72.416 | 77.038 |
| Impuesto sobre Sociedades | 44.823 | 27.301 | 20.188 | 16.198 | 16.611 | 21.435 | 19.945 | 18.713 | 20.649 | 21.678 | 23.143 |
| Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 2.427 | 2.262 | 2.342 | 2.564 | 2.040 | 1.708 | 1.416 | 1.420 | 1.639 | 1.960 | 2.274 |
| Fiscalidad Medioambiental | | | | | | | 1.570 | 1.625 | 1.864 | 1.574 | 1.807 |
| Otros Ingresos | 114 | 107 | 74 | 88 | 118 | 1.319 | 167 | 195 | 256 | 197 | 193 |
| Capítulo I. Impuestos Directos | 119.979 | 101.012 | 86.461 | 85.827 | 88.572 | 95.081 | 93.050 | 94.614 | 96.753 | 97.827 | 104.454 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 55.851 | 48.021 | 33.567 | 49.086 | 49.302 | 50.464 | 51.931 | 56.174 | 60.305 | 62.845 | 63.647 |
| Impuestos Especiales (1) | 19.786 | 19.570 | 19.349 | 19.806 | 18.983 | 18.209 | 19.073 | 19.104 | 19.147 | 19.866 | 20.308 |
| Alcohol y Bebidas Derivadas | 935 | 903 | 802 | 810 | 772 | 745 | 716 | 761 | 774 | 783 | 840 |
| Cerveza | 286 | 285 | 277 | 279 | 279 | 283 | 275 | 293 | 297 | 303 | 314 |
| Productos Intermedios | 21 | 20 | 18 | 18 | 17 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| Hidrocarburos | 10.715 | 10.152 | 9.851 | 9.913 | 9.289 | 8.595 | 9.933 | 9.724 | 9.783 | 10.556 | 10.881 |
| Labores del Tabaco | 6.765 | 7.024 | 7.131 | 7.423 | 7.253 | 7.064 | 6.539 | 6.661 | 6.580 | 6.677 | 6.628 |
| Carbón | | | | | | | 148 | 265 | 309 | 229 | 312 |
| Electricidad | 1.065 | 1.187 | 1.271 | 1.363 | 1.372 | 1.507 | 1.445 | 1.383 | 1.385 | 1.290 | 1.306 |
| Impuesto sobre Gases Fluorados | | | | | | | | 31 | 99 | 95 | 120 |
| Tráfico Exterior | 1.720 | 1.566 | 1.319 | 1.522 | 1.531 | 1.429 | 1.311 | 1.526 | 1.757 | 1.856 | 1.928 |
| Primas de Seguros | 1.491 | 1.502 | 1.406 | 1.435 | 1.419 | 1.378 | 1.325 | 1.317 | 1.355 | 1.376 | 1.449 |
| Impuesto sobre el Juego | | | | | | 101 | 74 | 76 | 52 | 71 | 53 |
| Otros Ingresos | 13 | 18 | 15 | 44 | 15 | 12 | 11 | 7 | 12 | 12 | 13 |
| Capítulo II. Impuestos Indirectos | 78.861 | 70.677 | 55.655 | 71.893 | 71.250 | 71.594 | 73.725 | 78.233 | 82.726 | 86.122 | 87.518 |
| Tasas | 1.146 | 1.022 | 1.063 | 782 | 688 | 744 | 822 | 794 | 1.226 | 830 | 763 |
| Otros Ingresos | 689 | 743 | 845 | 1.034 | 1.250 | 1.148 | 1.251 | 1.345 | 1.303 | 1.470 | 1.215 |
| Capítulo III. Tasas y otros Ingresos | 1.836 | 1.765 | 1.907 | 1.816 | 1.938 | 1.892 | 2.073 | 2.140 | 2.529 | 2.300 | 1.978 |
| Total Ingresos Tributarios | 200.676 | 173.453 | 144.023 | 159.536 | 161.760 | 168.567 | 168.847 | 174.987 | 182.009 | 186.249 | 193.951 |

(1) Incluye el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, cedido desde 2002 a las CC.AA.

6.2 Anexo 2. Recaudación 2017 por delegación del estado en cada comunidad autónoma.

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes_Estadisticos/Informes_Anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2017/Ingresos_por_Delegaciones_anual.xlsx

| (miles de euros) (1) | 2017 | 2016 | tasa (%) |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|-------------|
| TOTAL | 193.950.549 | 186.248.520 | 4,1 |
| ALMERÍA | 613.952 | 542.339 | 13,2 |
| CÁDIZ | 1.276.958 | 1.206.461 | 5,8 |
| CÓRDOBA | 798.412 | 715.937 | 11,5 |
| GRANADA | 981.164 | 893.388 | 9,8 |
| HUELVA | 420.731 | 379.599 | 10,8 |
| JAÉN | 508.078 | 455.109 | 11,6 |
| MÁLAGA | 2.775.763 | 2.549.201 | 8,9 |
| SEVILLA | 4.937.865 | 4.551.924 | 8,5 |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 267.089 | 241.110 | 10,8 |
| D.E. ANDALUCÍA | 12.580.012 | 11.535.068 | 9,1 |
| HUESCA | 355.929 | 302.423 | 17,7 |
| TERUEL | 248.366 | 175.074 | 41,9 |
| ZARAGOZA | 3.314.468 | 3.069.358 | 8,0 |
| D.E. ARAGÓN | 3.918.763 | 3.546.855 | 10,5 |
| OVIEDO | 1.582.527 | 1.782.183 | -11,2 |
| GIJÓN | 629.285 | 536.972 | 17,2 |
| D.E. ASTURIAS | 2.211.812 | 2.319.155 | -4,6 |
| D.E. BALEARES | 4.097.808 | 3.724.123 | 10,0 |
| LAS PALMAS | 1.653.985 | 1.486.466 | 11,3 |
| STA.CRUIZ TENERIFE | 1.043.557 | 909.781 | 14,7 |
| D.E. CANARIAS | 2.697.542 | 2.396.247 | 12,6 |
| D.E. CANTABRIA | 3.225.654 | 2.103.767 | 53,3 |
| ALBACETE | 487.963 | 438.994 | 11,2 |
| CIUDAD REAL | 572.092 | 523.934 | 9,2 |
| CUENCA | 181.479 | 169.375 | 7,1 |
| GUADALAJARA | 718.475 | 540.589 | 32,9 |
| TOLEDO | 1.213.519 | 1.103.876 | 9,9 |
| D.E. CASTILLA-LA MANCHA | 3.173.528 | 2.776.768 | 14,3 |
| ÁVILA | 139.133 | 117.367 | 18,5 |
| BURGOS | 929.716 | 861.242 | 8,0 |
| LEÓN | 563.829 | 538.932 | 4,6 |
| PALENCIA | 282.585 | 260.528 | 8,5 |
| SALAMANCA | 480.085 | 423.583 | 13,3 |
| SEGOVIA | 239.874 | 218.456 | 9,8 |
| SORIA | 154.404 | 144.231 | 7,1 |
| VALLADOLID | 1.051.317 | 1.063.890 | -1,2 |
| ZAMORA | 157.292 | 151.640 | 3,7 |
| D.E. CASTILLA Y LEÓN | 3.998.235 | 3.779.869 | 5,8 |

| | | | |
|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| BARCELONA | 34.209.562 | 33.686.988 | 1,6 |
| GERONA | 1.881.227 | 1.691.853 | 11,2 |
| LÉRIDA | 816.939 | 746.579 | 9,4 |
| TARRAGONA | 1.764.279 | 1.710.418 | 3,1 |
| D.E. CATALUÑA | 38.672.007 | 37.835.838 | 2,2 |
| BADAJOS | 910.618 | 893.082 | 2,0 |
| CÁCERES | 437.939 | 410.801 | 6,6 |
| D.E. EXTREMADURA | 1.348.557 | 1.303.883 | 3,4 |
| LA CORUÑA | 3.953.871 | 4.057.158 | -2,5 |
| LUGO | 427.366 | 389.691 | 9,7 |
| ORENSE | 449.361 | 419.172 | 7,2 |
| PONTEVEDRA | 699.630 | 657.677 | 6,4 |
| VIGO | 1.138.177 | 1.074.092 | 6,0 |
| D.E. GALICIA | 6.668.405 | 6.597.790 | 1,1 |
| D.E. MADRID | 89.336.852 | 87.134.155 | 2,5 |
| MURCIA | 1.863.676 | 1.833.951 | 1,6 |
| CARTAGENA | 368.655 | 392.627 | -6,1 |
| D.E. MURCIA | 2.232.331 | 2.226.578 | 0,3 |
| D.E. NAVARRA | -922.829 | -663.734 | -39,0 |
| ÁLAVA | -1.363.600 | -1.221.521 | -11,6 |
| GUIPÚZCOA | 326.807 | 273.789 | 19,4 |
| VIZCAYA | 3.618.269 | 3.225.928 | 12,2 |
| D.E. PAÍS VASCO | 2.581.476 | 2.278.196 | 13,3 |
| D.E. LA RIOJA | 815.762 | 786.913 | 3,7 |
| ALICANTE | 3.195.394 | 2.775.697 | 15,1 |
| CASTELLÓN | 1.122.285 | 972.061 | 15,5 |
| VALENCIA | 8.423.387 | 8.382.339 | 0,5 |
| D.E. VALENCIA | 12.741.066 | 12.130.097 | 5,0 |
| CEUTA | 48.411 | 44.916 | 7,8 |
| MELILLA | 38.196 | 34.727 | 10,0 |
| DELEGACIONES | 189.463.588 | 181.891.211 | 4,2 |
| SERVICIOS CENTRALES | 4.486.961 | 4.357.309 | 3,0 |

(1) La D.E. Andalucía no incluye las delegaciones de Ceuta y Melilla.

(miles de euros) (1)

2017

| | | |
|----------------------------|--------------------|--------|
| TOTAL | 193.950.549 | |
| D.E. ANDALUCÍA | 12.580.012 | 6,49% |
| D.E. ARAGÓN | 3.918.763 | 2,02% |
| D.E. ASTURIAS | 2.211.812 | 1,14% |
| D.E. BALEARES | 4.097.808 | 2,11% |
| D.E. CANARIAS | 2.697.542 | 1,39% |
| D.E. CANTABRIA | 3.225.654 | 1,66% |
| D.E. CASTILLA-LA MANCHA | 3.173.528 | 1,64% |
| D.E. CASTILLA Y LEÓN | 3.998.235 | 2,06% |
| D.E. CATALUÑA | 38.672.007 | 19,94% |
| D.E. EXTREMADURA | 1.348.557 | 0,70% |
| D.E. GALICIA | 6.668.405 | 3,44% |
| D.E. MADRID | 89.336.852 | 46,06% |
| D.E. MURCIA | 2.232.331 | 1,15% |
| D.E. NAVARRA | -922.829 | -0,48% |
| D.E. PAÍS VASCO | 2.581.476 | 1,33% |
| D.E. LA RIOJA | 815.762 | 0,42% |
| D.E. VALENCIA | 12.741.066 | 6,57% |
| CEUTA | 48.411 | 0,02% |
| MELILLA | 38.196 | 0,02% |
| DELEGACIONES | 189.463.588 | 97,69% |
| SERVICIOS CENTRALES | 4.486.961 | 2,31% |

6.3 Anexo 3. Impuestos delegados por los municipios a la Diputación Provincial de Soria.

<http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/conveniosReca/index.pro>

También aparecen entidades locales menores que los ingresos recaudados de alguna tasa los gestionan ellos.

| Municipio | IBI | IAE | IVTM | PODA | VADOS | AGUA | BASURA | EDAR | CEMENTERIO | EJECUTIVA |
|------------------------------|-----|-----|------|------|-------|------|--------|------|------------|-----------|
| ABEJAR | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ABION | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| ADRADAS | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| AGREDA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | Si | Si |
| AGUILERA | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| ALCONABA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ALCUBILLA DE AVELLANEDA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALCUBILLA DE LAS PEÑAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALDEALAFUENTE | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ALDEALICES | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| ALDEALPOZO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ALDEALSEÑOR | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALDEHUELA DE PERIAÑEZ | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| ALENTISQUE | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ALIUD | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ALMAJANO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALMALUEZ | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALMARZA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALMAZUL | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALMAZÁN | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| ALMENAR DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ALPANSEQUE | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ARANCÓN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ARCOS DE JALÓN | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | Si | No | Si |
| ARENILLAS | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ARÉVALO DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| AUSEJO DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BARAONA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BARCA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BARCONES | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BAYUBAS DE ABAJO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BAYUBAS DE ARRIBA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BERATÓN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BERLANGA DE DUERO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BLACOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BLIECOS | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BORJABAD | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BOROBIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BUBEROS | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| BUITRAGO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | Si | No | Si |
| CABREJAS DEL CAMPO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CABREJAS DEL PINAR | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CALATAÑAZOR | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CALTOJAR | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CANDILICHERA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CARABANTES | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CARACENA | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| CARRASCOSA DE ABAJO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |

| Municipio | IBI | IAE | IVTM | PODA | VADOS | AGUA | BASURA | EDAR | CEMENTERIO | EJECUTIVA |
|---------------------------------------|-----|-----|------|------|-------|------|--------|------|------------|-----------|
| CARRASCOSA DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CASAREJOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CASTILFRIO DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CASTILLEJO DE ROBLEDO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CASTILRUIZ | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CAÑAMAQUE | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CENTENERA DE ANDALUZ | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CERBÓN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CIDONES | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CIGUDOSA | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| CIHUELA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CIRIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CIRUALES DEL RÍO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| COMUNIDAD REGANTES CANAL SAN SALVADOR | No | No | No | No | No | Si | No | No | No | Si |
| COSCURITA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| COVALEDA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| CUBILLA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CUBO DE LA SOLANA | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| CUELLAR DE LA SIERRA | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| CUEVA DE ÁGREDA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| DEZA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| DURUELO DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| DÉVANOS | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| EL ROYO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ESCOBOSA DE ALMAZÁN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| ESPEJA DE SAN MARCELINO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ESPEJÓN | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ESTEPA DE SAN JUAN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| FRECHILLA DE ALMAZÁN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| FRESNO DE CARACENA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENSAUCO | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTEARMEGIL | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTECAMBRÓN | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| FUENTECANTOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTELFRESNO | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTELMONGE | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTELSAZ DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTEPINILLA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTES DE MAGAÑA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| FUENTESTRÚN | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| FUENTETOBA | No | No | No | Si | No | Si | Si | No | No | Si |
| GARRAY | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| GOLMAYO | Si | Si | Si | No | Si | Si | Si | No | No | Si |
| GORMAZ | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| GÓMARA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| HERRERA DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| HINOJOSA DEL CAMPO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| LA LOSILLA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| LA PÓVEDA DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| LA QUIÑONERÍA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| LA RIBA DE ESCALOTE | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| LANGA DE DUERO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| LAS ALDEHUELAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| LICERAS | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| LOS RÁBANOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| LOS VILLARES DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MAGAÑA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |

| Municipio | IBI | IAE | IVTM | PODA | VADOS | AGUA | BASURA | EDAR | CEMENTERIO | EJECUTIVA |
|----------------------------|-----|-----|------|------|-------|------|--------|------|------------|-----------|
| MAJÁN | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| MANCOMUNIDAD DEL RIO IZANA | No | No | No | No | No | No | Si | No | No | Si |
| MATALEBRERAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MATAMALA DE ALMAZÁN | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| MATUTE DE ALMAZAN | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MEDINACELI | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MIÑO DE MEDINACELI | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MIÑO DE SAN ESTEBAN | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| MOLINOS DE DUERO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MOMBLONA | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MONTEJO DE TIERMES | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MONTENEGRO DE CAMEROS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MORÓN DE ALMAZÁN | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| MURIEL DE LA FUENTE | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| MURIEL VIEJO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| NAFRÍA DE UCERO | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| NARROS | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| NAVALCABALLO | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| NAVALENO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| NEPAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| NOLAY | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| NOVIERCAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| OLVEGA | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| ONCALA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| PINILLA DE CARADUEÑA | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| PINILLA DEL CAMPO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| PORTILLO DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| POZALMURO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| QUINTANA REDONDA | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| QUINTANAS DE GORMAZ | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| REBOLLAR | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| REBOLLO DE DUERO | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| RECUERDA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| RELO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| RENIEBLAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| RETORTILLO DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| REZNOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| RIOSECO DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| ROLLAMIENTA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| RUBIA LA | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SALDUERO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| SAN FELICES | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SAN LEONARDO DE YAGÜE | Si | Si | Si | No | Si | Si | Si | No | No | Si |
| SAN PEDRO MANRIQUE | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| SANTA CRUZ DE YANGUAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SANTA MARÍA DE HUERTA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SANTA MARÍA DE LAS HOYAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SERÓN DE NÁGIMA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SOLIEDRA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| SORIA | No | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| SOTILLO DEL RINCÓN | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| SUELLACABRAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TAJAHUERCE | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TAJUECO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TALVEILA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TARDAJOS DE DUERO | No | No | No | No | No | Si | Si | No | No | Si |

| Municipio | IBI | IAE | IVTM | PODA | VADOS | AGUA | BASURA | EDAR | CEMENTERIO | EJECUTIVA |
|-----------------------|-----|-----|------|------|-------|------|--------|------|------------|-----------|
| TARDELCUENDE | Si | Si | Si | No | No | Si | No | No | No | Si |
| TARODA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| TEJADO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TORLENGUA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| TORREBLACOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TORRUBIA DE SORIA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| TRÉVAGO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| UCERO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VADILLO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDEAVELLANO DE TERA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDEGEÑA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDELAGUA DEL CERRO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDEMALUQUE | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDENEBRO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALDEPRADO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| VALDERRODILLA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VALTAJEROS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VELAMAZÁN | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VELILLA DE LA SIERRA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| VELILLA DE LOS AJOS | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| VIANA DE DUERO | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| VILLACIERVOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VILLANUEVA DE GORMAZ | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| VILLAR DEL ALA | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| VILLAR DEL CAMPO | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |
| VILLAR DEL RÍO | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VILLASAYAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VILLASECA DE ARCIEL | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| VINUESA | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VIZMANOS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| VOZMEDIANO | Si | Si | Si | No | No | No | No | No | No | Si |
| YANGUAS | Si | Si | Si | No | No | Si | Si | No | No | Si |
| YELO | Si | Si | Si | No | No | No | Si | No | No | Si |

6.4. Anexo 4. Ordenanzas fiscales Diputación de Soria.

<http://www.dipsoria.es/transparencia/ordenanzas-y-reglamentos/ordenanzas-fiscales>

- Ordenanza Fiscal Nº1 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la tasa autorizaciones para obras e instalaciones en carreteras provinciales
- Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora de la tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público provincial
- Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la tasa por cooperación de la Diputación de Soria en redacción proyectos obras municipales
- Ordenanza Fiscal Nº 5 Reguladora de la tasa por la dirección e inspección de obras
- Ordenanza Fiscal Nº 6 Reguladora de la tasa por inserción de anuncios en el BOP
- Ordenanza Fiscal Nº 7 Reguladora de la imposición y ordenación del recargo provincial del impuesto del IAE
- Ordenanza Fiscal Nº 8 Reguladora de la tasa por prestación del servicio tributario provincial
- Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la tasa por derechos de examen
- Ordenanza Fiscal Nº 10 Reguladora de la tasa por utilización del aula magna Tirso de Molina
- Ordenanza Fiscal Nº 11 Reguladora de la tasa por prestación del servicio provincial de extinción de incendios y salvamento
- Ordenanza Fiscal Nº 12 Reguladora de las contribuciones especiales por ampliación y mejora del servicio de extinción incendios
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 13 para la financiación del servicio de transporte, recogida y transporte a CTR de RSU
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 14 de alojamiento en residencias y centros asistenciales dependientes de la Diputación
- Norma Reguladora de Precio Publico Nº 15 por el Servicio de Ayuda a domicilio, Lavandería, comida a domicilio y teleasistencia
- Norma Reguladora del Precio Público Nº 16 por la realización de trabajos de encuadernación.
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 17 por suscripción y venta de publicaciones Diputación
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 18 por utilización de la maquinaria y vehículos afectos a Vías y Obras
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 19 por el servicio de venta de cabezas reproductoras de ganado
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 20 por el servicio de venta de añojos ayuntamientos para celebración de sus fiestas
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 21 venta de productos agropecuarios procedentes del campo agropecuario de San Esteban
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 22 por el servicio de venta de mapas de la Provincia de Soria
- Norma Reguladora de Precio Público Nº 23 por la prestación del servicio de mantenimiento de cloración de aguas

- Norma Reguladora de Precio Público N° 24 por el servicio de cursos y actividades culturales y deportivas
- Norma Reguladora de Precio Público N° 25 por el Servicio de acceso al Museo Provincial del Traje y venta de recortables
- Norma Reguladora de Precio Público N° 26 por el Servicio de acceso al Museo Magna Mater. Cuevas de Soria

6.5. Anexo 5. Orden de domiciliación o mandato de la Diputación de Soria.

http://tributos.dipsoria.es/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.documentos_orden_de_domiciliacion_665a5004%232E%23pdf



Diputación de Soria

Diputación Provincial de Soria
C/ Caballeros, 17 42002 Soria (España)
Teléfono 975101000/Fax 975101123

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (Pago recurrente)

ALTA
 BAJA
 MODIFICACIÓN

A rellenar por la Diputación

| | |
|------------------------------------------------|--|
| REFERENCIA DE LA ORDEN DE DOMICILIACIÓN | |
|------------------------------------------------|--|

Mediante la firma de este orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legítimamente al resguardo por su entidad en las cláusulas y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolsos deberá efectuarse dentro de los ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en su cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A rellenar por el deudor

| | |
|---------------------------------------------------------|--------------------|
| Nombre del deudor/es (titular/es de la cuenta de cargo) | DNI |
| Dirección del deudor | |
| C.P. - Población - Provincia - País | |
| Teléfono | Cuenta Electrónica |

Domiciliación bancaria

Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones)

| |
|--|
| |
|--|

Número de cuenta-IBAN

| |
|--|
| |
|--|

En el caso de del Buzgo de Oema fraccionar los recibos conforme a la normativa aprobada por el Ayuntamiento del Buzgo de Oema.

| Concepto | Titular del Recibo | NIF | Todo/Identificación del bien |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|------------------------------|
| I.I.U. Urbana y C.C.E especiales Identificador Acreedor ES45101P4200000 | | | |
| I.I.U. Rústica Identificador Acreedor ES45102P4200000 | | | |
| I.Vehículos T.M. Identificador Acreedor ES45103P4200000 | | | |
| I.Actividades Económicas Identificador Acreedor ES45110P4200000 | | | |
| Agua, Basura y Alcantarillado Identificador Acreedor ES45142P4200000 | | | |
| Tasas Identificador Acreedor ES45116P4200000 | | | |
| Otros Identificador Acreedor ES45100P4200000 | | | |

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda)

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://sede.diputaciondelsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante correo y contrafirma.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita e tramite esta instancia.

Las órdenes de domiciliación tendrán validez siempre que se tramiten con una antelación mínima de dos meses antes de que comience el periodo de cobro e identificando claramente el recibo a domiciliar.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

NOTICIAS:
Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generan. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante correo, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad que podrá ser precedido por Registro, enviado a Diputación de Soria (C/ Caballeros, 17 CP 42002) Tel:975101000 Fax: 975101123 o a través de su sede electrónica que encontrará en www.diputaciondelsoria.es
Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencia en la materia, que únicamente los utilizarán en aquellos hechos de los mismos. Además, podrán ser publicados en los Datos o Bases de Datos correspondientes.
La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, assume el compromiso de informarnos de los mismos en cualquier momento.

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.-

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

6.6. Anexo 6. Códigos que devuelve el Banco para identificar el motivo de una devolución de un recibo domiciliado.

- AC01 Número de IBAN incorrecto
- AC04 Número de cuenta cancelada
- AC06 Cuenta bloqueada
- AC13 Error en el tipo de cuenta del deudor
- AG01 La cuenta no admite adeudos directos por razones de normativas
- AG02 Código de operación, transacción o secuencia incorrecto
- AM04 Saldo insuficiente
- AM05 Cargo u operación duplicada
- BE05 Error identificador del acreedor
- CNOR BIC banco acreedor no registrado
- DNOR BIC banco deudor no registrado
- FF01 Formato de fichero XML erróneo
- FF05 Código de transacción incorrecto (tipo de adeudo)
- MD01 Mandato no válido o inexistente / operación no autorizada
- MD02 Faltan datos del mandato o mandato incorrecto
- MD06 No conforme con el cargo
- MD07 Fallecimiento del deudor
- MS02 Razón no especificada por el cliente
- MS03 Razón no especificada (protección de datos)
- RC01 Invalid BIC
- RR01 Error en el IBAN del deudor
- RR02 Falta el nombre del deudor
- RR03 Falta nombre del acreedor
- RR04 Error por motivos normativos
- SL01 Servicios específicos del banco del deudor

6.7. Anexo 7. Evolución de cargos e ingresos de recaudación voluntaria desde el 2013 al 2017.

GRAFICO A

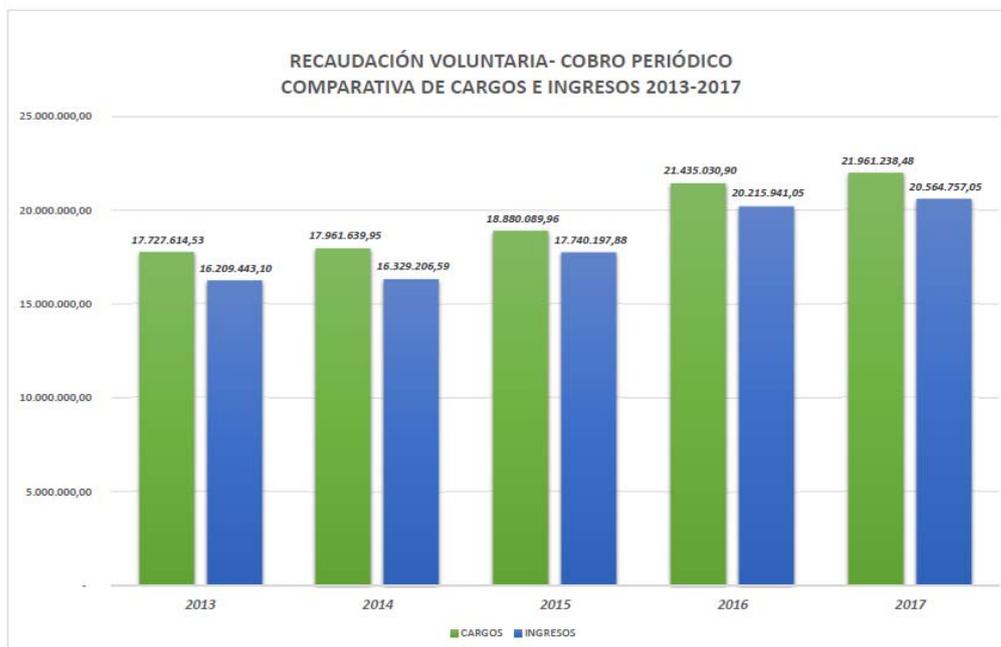


GRAFICO B



6.8. Anexo 8. Recaudación por municipios. Ejercicio 2017.

| Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado | Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado |
|--------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|
| ABEJAR | 233.593,01 € | MAJAN | 15.443,78 € |
| ABION | 4.561,80 € | MATALEBRERAS | 100.646,29 € |
| ADRADAS | 160.458,76 € | MATAMALA (BASURAS) | 16.586,00 € |
| AGREDA | 1.114.942,51 € | MATAMALA DE ALMAZAN | 117.139,15 € |
| AGUILERA | 1.605,10 € | MATUTE DE ALMAZAN | 1.594,45 € |
| ALCONABA | 113.103,19 € | MEDINACELI | 795.633,08 € |
| ALCUBILLA DE AVELLANEDA | 84.726,59 € | MIÑO DE MEDINACELI | 124.974,16 € |
| ALCUBILLA DE LAS PEÑAS | 289.411,65 € | MIÑO DE SAN ESTEBAN | 30.791,11 € |
| ALDEALAFUENTE | 42.519,94 € | MOLINOS DE DUERO | 97.229,29 € |
| ALDEALICES | 10.832,50 € | MOMBLONA | 34.712,82 € |
| ALDEALPOZO | 6.678,52 € | MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS | 104.992,66 € |
| ALDEALSEÑOR | 27.146,04 € | MONTEJO DE TIERMES | 224.725,87 € |
| ALDEHUELA DE PERIAÑEZ | 15.302,51 € | MONTENEGRO DE CAMEROS | 44.010,93 € |
| ALDEHUELAS, LAS | 172.653,64 € | MORON DE ALMAZAN | 307.337,75 € |
| ALENTISQUE | 114.860,12 € | MURIEL DE LA FUENTE | 33.191,20 € |
| ALIUD | 8.244,09 € | MURIEL VIEJO | 12.769,84 € |
| ALMAJANO | 74.731,66 € | NAFRIA DE UCERO | 34.341,49 € |
| ALMALUEZ | 167.458,40 € | NARROS | 48.916,41 € |
| ALMARZA | 398.155,30 € | NAVALCABALLO | 23.469,13 € |
| ALMAZUL | 48.849,65 € | NAVALENO | 474.930,91 € |
| ALMENAR DE SORIA | 208.930,54 € | NEPAS | 23.814,48 € |
| ALPANSEQUE | 19.367,96 € | NOLAY | 16.253,45 € |
| ARANCON | 61.623,14 € | NOVIERCAS | 103.592,77 € |
| ARCOS DE JALON | 935.611,66 € | ONCALA | 186.609,05 € |
| ARENILLAS | 165.769,88 € | PINILLA DE CARADUEÑA | 1.063,85 € |
| AREVALO DE LA SIERRA | 66.909,03 € | PINILLA DEL CAMPO | 7.417,75 € |
| AUSEJO DE LA SIERRA | 21.181,25 € | PORTILLO DE SORIA | 5.113,41 € |
| BARAONA | 91.976,74 € | POVEDA DE SORIA, LA | 37.625,72 € |
| BARCA | 106.273,83 € | POZALMURO | 59.129,97 € |
| BARCONES | 28.164,24 € | QUINTANA REDONDA | 141.157,24 € |
| BAYUBAS DE ABAJO | 64.916,54 € | QUINTANA REDONDA (BASURAS) | 30.018,00 € |
| BAYUBAS DE ARRIBA | 14.357,68 € | QUINTANAS DE GORMAZ | 41.824,54 € |
| BERATON | 48.709,94 € | QUIÑONERIA, LA | 9.205,12 € |
| BERLANGA DE DUERO | 405.570,10 € | RABANOS, LOS | 262.051,59 € |
| BLACOS | 23.285,59 € | REBOLLAR | 7.276,95 € |
| BLIECOS | 8.394,87 € | REBOLLO DE DUERO | 3.879,24 € |
| BORJABAD | 12.715,75 € | RECUERDA | 19.084,69 € |
| BOROBIA | 176.786,44 € | RELLLO | 5.686,80 € |
| BUBEROS | 16.362,32 € | RENIEBLAS | 43.042,14 € |
| BUITRAGO | 32.519,05 € | RETORTILLO DE SORIA | 241.703,31 € |
| BURGO DE OSMA, EL | 1.802.766,58 € | REZNOS | 8.713,38 € |
| CABREJAS DEL CAMPO | 12.424,02 € | RIBA DE ESCALOTE, LA | 14.424,50 € |

| Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado | Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| CABREJAS DEL PINAR | 201.214,99 € | RIOSECO DE SORIA | 56.931,82 € |
| CALATAÑAZOR | 48.300,26 € | ROLLAMIENTA | 23.258,94 € |
| CALTOJAR | 63.103,45 € | ROYO, EL | 253.215,30 € |
| CANDILICHERA | 29.811,16 € | RUBIA LA | 2.646,55 € |
| CAÑAMAQUE | 25.097,33 € | SALDUERO | 45.375,38 € |
| CARABANTES | 16.424,41 € | SAN ESTEBAN DE GORMAZ | 988.552,33 € |
| CARACENA | 11.810,21 € | SAN FELICES | 46.803,53 € |
| CARRASCOSA DE ABAJO | 11.546,16 € | SAN LEONARDO DE YAGUE | 871.240,32 € |
| CARRASCOSA DE LA SIERRA | 35.371,37 € | SAN PEDRO MANRIQUE | 326.804,01 € |
| CASAREJOS | 49.873,38 € | SANTA CRUZ DE YANGUAS | 54.532,62 € |
| CASTILFRIO DE LA SIERRA | 34.615,76 € | SANTA MARIA DE HUERTA | 272.518,21 € |
| CASTILLEJO DE ROBLEDO | 102.314,69 € | SANTA MARIA DE LAS HOYAS | 70.467,42 € |
| CASTILRUIZ | 94.063,67 € | SERON DE NAGIMA | 126.375,92 € |
| CENTENERA DE ANDALUZ | 19.700,99 € | SOLIEDRA | 14.212,14 € |
| CERBON | 16.437,91 € | SORIA | 560,00 € |
| CIDONES | 289.390,89 € | SOTILLO DEL RINCON | 204.239,69 € |
| CIGUDOSA | 19.305,57 € | SUELLACABRAS | 287.344,81 € |
| CIHUELA | 47.790,19 € | TAJAHUERCE | 45.334,26 € |
| CIRIA | 32.592,35 € | TAJUECO | 29.245,54 € |
| CIRUALES DEL RIO | 16.025,79 € | TALVEILA | 41.281,39 € |
| COSCURITA | 51.463,80 € | TARDAJOS DE DUERO | 675,61 € |
| COVALEDA | 373.254,65 € | TARDELCUENDE | 148.240,35 € |
| CUBILLA | 7.219,35 € | TARDELCUENDE (BASURAS) | 22.532,00 € |
| CUBO DE LA SOLANA | 81.300,68 € | TARODA | 33.122,52 € |
| CUELLAR DE LA SIERRA | 2.721,60 € | TEJADO | 159.509,72 € |
| CUEVA DE AGREDA | 56.074,33 € | TORLENGUA | 19.603,55 € |
| DEVANOS | 76.331,02 € | TORREBLACOS | 13.750,36 € |
| DEZA | 161.016,57 € | TORRUBIA DE SORIA | 27.936,53 € |
| DIPUTACIÓN | 596.655,24 € | TREVAGO | 121.614,30 € |
| DURUELO DE LA SIERRA | 400.965,71 € | UCERO | 41.524,81 € |
| ESCOBOSA DE ALMAZAN | 9.453,67 € | VADILLO | 18.868,44 € |
| ESPEJA DE SAN MARCELINO | 90.868,12 € | VALDEAVELLANO DE TERA | 134.978,95 € |
| ESPEJON | 52.674,98 € | VALDEGEÑA | 25.537,68 € |
| ESTEPA DE SAN JUAN | 3.480,47 € | VALDELAGUA DEL CERRO | 22.426,38 € |
| FRECHILLA DE ALMAZAN | 27.094,88 € | VALDEMALUQUE | 94.221,21 € |
| FRESNO DE CARACENA | 21.391,48 € | VALDENEBRO | 25.014,75 € |
| FUENSAUCO | 2.855,10 € | VALDEPRADO | 2.690,97 € |
| FUENTEARMEGIL | 156.683,40 € | VALDERRODILLA | 35.902,05 € |
| FUENTECAMBON | 26.757,20 € | VALTAJEROS | 68.289,66 € |
| FUENTECANTOS | 27.125,66 € | VELAMAZAN | 154.893,90 € |
| FUENTELFRESNO | 2.480,07 € | VELILLA DE LA SIERRA | 28.386,23 € |
| FUENTELMONGE | 51.214,76 € | VELILLA DE LOS AJOS | 24.727,62 € |
| FUENTELSAZ DE SORIA | 33.083,74 € | VIANA DE DUERO | 29.473,71 € |
| FUENTEPINILLA | 51.501,17 € | VILLACIERVOS | 46.852,74 € |

| Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado | Municipio/E.L.M./entidad | Importe recaudado |
|---------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------|
| FUENTES DE MAGAÑA | 18.742,28 € | VILLANUEVA DE GORMAZ | 13.544,30 € |
| FUENTESTRUN | 77.935,12 € | VILLAR DEL ALA | 33.792,82 € |
| FUENTETOBA | 71.498,00 € | VILLAR DEL CAMPO | 17.598,56 € |
| GARRAY | 492.428,64 € | VILLAR DEL RIO | 135.935,40 € |
| GOLMAYO | 1.195.053,11 € | VILLARES DE SORIA, LOS | 35.051,61 € |
| GOMARA | 187.180,69 € | VILLASAYAS | 68.448,27 € |
| GORMAZ | 11.910,96 € | VILLASECA DE ARCIEL | 13.008,76 € |
| HERRERA DE SORIA | 7.484,27 € | VINUESA | 687.736,97 € |
| HINOJOSA DEL CAMPO | 48.555,70 € | VIZMANOS | 58.245,16 € |
| LANGA DE DUERO | 457.672,68 € | VOZMEDIANO | 36.662,07 € |
| LICERAS | 21.692,51 € | YANGUAS | 54.952,66 € |
| LOSILLA, LA | 3.036,01 € | YELO | 50.405,81 € |
| MAGAÑA | 47.605,54 € | | |

6.9. Anexo 9. Presupuestos, cargos tributarios y ratios por habitante. Ejercicio 2017.

| Municipio | presupuesto 2017 | Recaudado 2017 | porc. Supone | habitantes | presu/hab | recaud/hab |
|-------------------------|------------------|----------------|--------------|------------|------------|------------|
| ABEJAR | 635.708,24 € | 233.593,01 € | 36,75% | 318 | 1.999,08 € | 734,57 € |
| ADRADAS | 161.413,40 € | 160.458,76 € | 99,41% | 48 | 3.362,78 € | 3.342,89 € |
| AGREDA | 2.967.360,35 € | 1.114.942,51 € | 37,57% | 2993 | 991,43 € | 372,52 € |
| ALCUBILLA DE LAS PEÑAS | 418.360,00 € | 289.411,65 € | 69,18% | 62 | 6.747,74 € | 4.667,93 € |
| ALDEALAFUENTE | 95.000,00 € | 42.519,94 € | 44,76% | 89 | 1.067,42 € | 477,75 € |
| ALDEALICES | 55.060,00 € | 10.832,50 € | 19,67% | 30 | 1.835,33 € | 361,08 € |
| ALDEALPOZO | 19.500,00 € | 6.678,52 € | 34,25% | 18 | 1.083,33 € | 371,03 € |
| ALDEALSEÑOR | 81.700,00 € | 27.146,04 € | 33,23% | 31 | 2.635,48 € | 875,68 € |
| ALDEHUELA DE PERIAÑEZ | 33.100,00 € | 15.302,51 € | 46,23% | 37 | 894,59 € | 413,58 € |
| ALENTISQUE | 142.000,00 € | 114.860,12 € | 80,89% | 33 | 4.303,03 € | 3.480,61 € |
| ALIUD | 85.900,00 € | 8.244,09 € | 9,60% | 17 | 5.052,94 € | 484,95 € |
| ALMAJANO | 178.000,00 € | 74.731,66 € | 41,98% | 179 | 994,41 € | 417,50 € |
| ALMALUEZ | 299.844,00 € | 167.458,40 € | 55,85% | 148 | 2.025,97 € | 1.131,48 € |
| ALMARZA | 900.000,00 € | 398.155,30 € | 44,24% | 604 | 1.490,07 € | 659,20 € |
| ALMAZUL | 123.625,00 € | 48.849,65 € | 39,51% | 70 | 1.766,07 € | 697,85 € |
| ALMENAR DE SORIA | 414.829,74 € | 208.930,54 € | 50,37% | 234 | 1.772,78 € | 892,87 € |
| ALPANSEQUE | 61.900,00 € | 19.367,96 € | 31,29% | 60 | 1.031,67 € | 322,80 € |
| ARANCÓN | 80.000,00 € | 61.623,14 € | 77,03% | 90 | 888,89 € | 684,70 € |
| ARCOS DE JALÓN | 1.638.747,00 € | 935.611,66 € | 57,09% | 1486 | 1.102,79 € | 629,62 € |
| ARÉVALO DE LA SIERRA | 195.550,00 € | 66.909,03 € | 34,22% | 76 | 2.573,03 € | 880,38 € |
| AUSEJO DE LA SIERRA | 112.900,00 € | 21.181,25 € | 18,76% | 83 | 1.360,24 € | 255,20 € |
| BARAONA | 237.500,00 € | 91.976,74 € | 38,73% | 143 | 1.660,84 € | 643,19 € |
| BARCA | 240.006,00 € | 106.273,83 € | 44,28% | 103 | 2.330,16 € | 1.031,78 € |
| BAYUBAS DE ABAJO | 236.000,00 € | 64.916,54 € | 27,51% | 146 | 1.616,44 € | 444,63 € |
| BAYUBAS DE ARRIBA | 81.300,00 € | 14.357,68 € | 17,66% | 48 | 1.693,75 € | 299,12 € |
| BERATÓN | 124.875,00 € | 48.709,94 € | 39,01% | 28 | 4.459,82 € | 1.739,64 € |
| BERLANGA DE DUERO | 1.352.940,00 € | 405.570,10 € | 29,98% | 902 | 1.499,93 € | 449,63 € |
| BLACOS | 159.900,00 € | 23.285,59 € | 14,56% | 45 | 3.553,33 € | 517,46 € |
| BLIECOS | 82.400,00 € | 8.394,87 € | 10,19% | 36 | 2.288,89 € | 233,19 € |
| BORJABAD | 41.000,00 € | 12.715,75 € | 31,01% | 35 | 1.171,43 € | 363,31 € |
| BOROBIA | 514.265,27 € | 176.786,44 € | 34,38% | 242 | 2.125,06 € | 730,52 € |
| BUBEROS | 45.490,00 € | 16.362,32 € | 35,97% | 33 | 1.378,48 € | 495,83 € |
| BUITRAGO | 74.700,00 € | 32.519,05 € | 43,53% | 59 | 1.266,10 € | 551,17 € |
| CABREJAS DEL CAMPO | 83.500,00 € | 12.424,02 € | 14,88% | 56 | 1.491,07 € | 221,86 € |
| CABREJAS DEL PINAR | 769.020,00 € | 201.214,99 € | 26,17% | 356 | 2.160,17 € | 565,21 € |
| CALATAÑAZOR | 78.000,00 € | 48.300,26 € | 61,92% | 51 | 1.529,41 € | 947,06 € |
| CANDILICHERA | 100.000,00 € | 29.811,16 € | 29,81% | 124 | 806,45 € | 240,41 € |
| CAÑAMAQUE | 39.850,00 € | 25.097,33 € | 62,98% | 33 | 1.207,58 € | 760,53 € |
| CARABANTES | 39.598,00 € | 16.424,41 € | 41,48% | 19 | 2.084,11 € | 864,44 € |
| CARRASCOSA DE LA SIERRA | 95.900,00 € | 35.371,37 € | 36,88% | 18 | 5.327,78 € | 1.965,08 € |
| CASAREJOS | 204.400,00 € | 49.873,38 € | 24,40% | 171 | 1.195,32 € | 291,66 € |
| CASTILFRIO DE LA SIERRA | 107.530,41 € | 34.615,76 € | 32,19% | 29 | 3.707,95 € | 1.193,65 € |

| Municipio | presupuesto 2017 | Recaudado 2017 | porc. Supone | habitantes | presu/hab | recaud/hab |
|-------------------------|------------------|----------------|--------------|------------|------------|------------|
| CASTILLEJO DE ROBLEDO | 215.000,00 € | 102.314,69 € | 47,59% | 117 | 1.837,61 € | 874,48 € |
| CASTILRUIZ | 243.600,00 € | 94.063,67 € | 38,61% | 181 | 1.345,86 € | 519,69 € |
| CENTENERA DE ANDALUZ | 57.100,00 € | 19.700,99 € | 34,50% | 22 | 2.595,45 € | 895,50 € |
| CERBÓN | 87.900,00 € | 16.437,91 € | 18,70% | 34 | 2.585,29 € | 483,47 € |
| CIDONES | 436.931,00 € | 289.390,89 € | 66,23% | 320 | 1.365,41 € | 904,35 € |
| CIGUDOSA | 32.529,46 € | 19.305,57 € | 59,35% | 20 | 1.626,47 € | 965,28 € |
| CIRIA | 101.600,00 € | 32.592,35 € | 32,08% | 90 | 1.128,89 € | 362,14 € |
| CIRUALES DEL RÍO | 57.540,00 € | 16.025,79 € | 27,85% | 22 | 2.615,45 € | 728,45 € |
| COSCURITA | 112.000,00 € | 51.463,80 € | 45,95% | 81 | 1.382,72 € | 635,36 € |
| COVALEDA | 1.286.238,95 € | 373.254,65 € | 29,02% | 1749 | 735,41 € | 213,41 € |
| CUBILLA | 138.625,00 € | 7.219,35 € | 5,21% | 34 | 4.077,21 € | 212,33 € |
| CUBO DE LA SOLANA | 312.650,00 € | 81.300,68 € | 26,00% | 182 | 1.717,86 € | 446,71 € |
| CUEVA DE ÁGRED A | 93.714,55 € | 56.074,33 € | 59,84% | 70 | 1.338,78 € | 801,06 € |
| DEVANOS | 115.977,77 € | 76.331,02 € | 65,82% | 85 | 1.364,44 € | 898,01 € |
| DEZA | 311.100,00 € | 161.016,57 € | 51,76% | 230 | 1.352,61 € | 700,07 € |
| EL ROYO | 428.400,00 € | 253.215,30 € | 59,11% | 262 | 1.635,11 € | 966,47 € |
| ESCOBOSA DE ALMAZÁN | 47.000,00 € | 9.453,67 € | 20,11% | 23 | 2.043,48 € | 411,03 € |
| ESPEJA DE SAN MARCELINO | 280.800,00 € | 90.868,12 € | 32,36% | 170 | 1.651,76 € | 534,52 € |
| ESPEJÓN | 157.000,00 € | 52.674,98 € | 33,55% | 175 | 897,14 € | 301,00 € |
| ESTEPA DE SAN JUAN | 21.500,00 € | 3.480,47 € | 16,19% | 7 | 3.071,43 € | 497,21 € |
| FUENTEARMEGIL | 224.000,00 € | 156.683,40 € | 69,95% | 187 | 1.197,86 € | 837,88 € |
| FUENTECAMBRÓN | 66.000,00 € | 26.757,20 € | 40,54% | 37 | 1.783,78 € | 723,17 € |
| FUENTECANTOS | 93.210,00 € | 27.125,66 € | 29,10% | 55 | 1.694,73 € | 493,19 € |
| FUENTE SAZ DE SORIA | 130.580,00 € | 33.083,74 € | 25,34% | 62 | 2.106,13 € | 533,61 € |
| FUENTEPINILLA | 150.000,00 € | 51.501,17 € | 34,33% | 91 | 1.648,35 € | 565,95 € |
| FUENTES DE MAGAÑA | 122.500,00 € | 18.742,28 € | 15,30% | 64 | 1.914,06 € | 292,85 € |
| FUENTESTRÚN | 185.000,00 € | 77.935,12 € | 42,13% | 40 | 4.625,00 € | 1.948,38 € |
| GARRAY | 1.100.000,00 € | 492.428,64 € | 44,77% | 745 | 1.476,51 € | 660,98 € |
| GOLMAYO | 2.380.743,02 € | 1.195.053,11 € | 50,20% | 2561 | 929,61 € | 466,64 € |
| GOMARA | 562.800,00 € | 187.180,69 € | 33,26% | 310 | 1.815,48 € | 603,81 € |
| HERRERA DE SORIA | 39.000,00 € | 7.484,27 € | 19,19% | 9 | 4.333,33 € | 831,59 € |
| HINOJOSA DEL CAMPO | 147.080,00 € | 48.555,70 € | 33,01% | 33 | 4.456,97 € | 1.471,38 € |
| LA LOSILLA | 23.000,00 € | 3.036,01 € | 13,20% | 13 | 1.769,23 € | 233,54 € |
| LA PÓVEDA DE SORIA | 180.800,00 € | 37.625,72 € | 20,81% | 114 | 1.585,96 € | 330,05 € |
| LA QUIÑONERÍA | 38.650,00 € | 9.205,12 € | 23,82% | 9 | 4.294,44 € | 1.022,79 € |
| LANGA DE DUERO | 975.385,00 € | 457.672,68 € | 46,92% | 746 | 1.307,49 € | 613,50 € |
| LICERAS | 234.000,00 € | 21.692,51 € | 9,27% | 53 | 4.415,09 € | 409,29 € |
| LOS RÁBANOS | 618.840,00 € | 262.051,59 € | 42,35% | 479 | 1.291,94 € | 547,08 € |
| LOS VILLARES DE SORIA | 84.400,00 € | 35.051,61 € | 41,53% | 86 | 981,40 € | 407,58 € |
| MAGAÑA | 242.400,00 € | 47.605,54 € | 19,64% | 80 | 3.030,00 € | 595,07 € |
| MAJÁN | 44.250,00 € | 15.443,78 € | 34,90% | 13 | 3.403,85 € | 1.187,98 € |
| MATALEBRERAS | 220.000,00 € | 100.646,29 € | 45,75% | 53 | 4.150,94 € | 1.898,99 € |
| MATAMALA DE ALMAZÁN | 942.200,00 € | 117.139,15 € | 12,43% | 322 | 2.926,09 € | 363,79 € |
| MIÑO DE MEDINACELI | 349.000,00 € | 124.974,16 € | 35,81% | 78 | 4.474,36 € | 1.602,23 € |

| Municipio | presupuesto 2017 | Recaudado 2017 | porc. Supone | habitantes | presu/hab | recaud/hab |
|----------------------------|------------------|----------------|--------------|------------|-------------|-------------|
| MIÑO DE SAN ESTEBAN | 108.500,00 € | 30.791,11 € | 28,38% | 47 | 2.308,51 € | 655,13 € |
| MOLINOS DE DUERO | 213.765,42 € | 97.229,29 € | 45,48% | 167 | 1.280,03 € | 582,21 € |
| MOMBLONA | 39.800,00 € | 34.712,82 € | 87,22% | 23 | 1.730,43 € | 1.509,25 € |
| MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS | 238.000,00 € | 104.992,66 € | 44,11% | 206 | 1.155,34 € | 509,67 € |
| MONTEJO DE TIERMES | 450.000,00 € | 224.725,87 € | 49,94% | 161 | 2.795,03 € | 1.395,81 € |
| MONTENEGRO DE CAMEROS | 182.520,00 € | 44.010,93 € | 24,11% | 61 | 2.992,13 € | 721,49 € |
| MORON DE ALMAZAN | 462.550,00 € | 307.337,75 € | 66,44% | 203 | 2.278,57 € | 1.513,98 € |
| MURIEL DE LA FUENTE | 97.200,00 € | 33.191,20 € | 34,15% | 64 | 1.518,75 € | 518,61 € |
| MURIEL VIEJO | 100.935,00 € | 12.769,84 € | 12,65% | 88 | 1.146,99 € | 145,11 € |
| NARROS | 170.550,00 € | 48.916,41 € | 28,68% | 45 | 3.790,00 € | 1.087,03 € |
| NAVALENO | 851.512,00 € | 474.930,91 € | 55,78% | 789 | 1.079,23 € | 601,94 € |
| NEPAS | 177.091,00 € | 23.814,48 € | 13,45% | 57 | 3.106,86 € | 417,80 € |
| NOLAY | 96.500,00 € | 16.253,45 € | 16,84% | 57 | 1.692,98 € | 285,15 € |
| ONCALA | 438.893,76 € | 186.609,05 € | 42,52% | 74 | 5.931,00 € | 2.521,74 € |
| PINILLA DEL CAMPO | 44.328,00 € | 7.417,75 € | 16,73% | 24 | 1.847,00 € | 309,07 € |
| PORTILLO DE SORIA | 25.400,00 € | 5.113,41 € | 20,13% | 16 | 1.587,50 € | 319,59 € |
| POZALMURO | 93.040,00 € | 59.129,97 € | 63,55% | 63 | 1.476,83 € | 938,57 € |
| QUINTANA REDONDA | 735.463,45 € | 141.157,24 € | 19,19% | 493 | 1.491,81 € | 286,32 € |
| REBOLLAR | 27.844,79 € | 7.276,95 € | 26,13% | 39 | 713,97 € | 186,59 € |
| RECUERDA | 95.312,74 € | 19.084,69 € | 20,02% | 88 | 1.083,10 € | 216,87 € |
| RENIEBLAS | 186.000,00 € | 43.042,14 € | 23,14% | 106 | 1.754,72 € | 406,06 € |
| REZNOS | 106.900,00 € | 8.713,38 € | 8,15% | 30 | 3.563,33 € | 290,45 € |
| RIOSECO DE SORIA | 287.217,00 € | 56.931,82 € | 19,82% | 123 | 2.335,10 € | 462,86 € |
| ROLLAMIENTA | 38.312,94 € | 23.258,94 € | 60,71% | 36 | 1.064,25 € | 646,08 € |
| SALDUERO | 170.710,19 € | 45.375,38 € | 26,58% | 141 | 1.210,71 € | 321,81 € |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ | 3.225.500,00 € | 988.552,33 € | 30,65% | 3021 | 1.067,69 € | 327,23 € |
| SAN FELICES | 84.077,91 € | 46.803,53 € | 55,67% | 58 | 1.449,62 € | 806,96 € |
| SAN LEONARDO DE YAGÜE | 1.592.000,00 € | 871.240,32 € | 54,73% | 2083 | 764,28 € | 418,26 € |
| SAN PEDRO MANRIQUE | 986.000,00 € | 326.804,01 € | 33,14% | 602 | 1.637,87 € | 542,86 € |
| SANTA CRUZ DE YANGUAS | 133.760,00 € | 54.532,62 € | 40,77% | 63 | 2.123,17 € | 865,60 € |
| SANTA MARÍA DE HUERTA | 642.000,00 € | 272.518,21 € | 42,45% | 285 | 2.252,63 € | 956,20 € |
| SOLIEDRA | 43.200,00 € | 14.212,14 € | 32,90% | 34 | 1.270,59 € | 418,00 € |
| SOTILLO DEL RINCÓN | 263.820,00 € | 204.239,69 € | 77,42% | 186 | 1.418,39 € | 1.098,06 € |
| SUELLACABRAS | 295.000,00 € | 287.344,81 € | 97,41% | 27 | 10.925,93 € | 10.642,40 € |
| TAJAHUERCE | 84.200,00 € | 45.334,26 € | 53,84% | 29 | 2.903,45 € | 1.563,25 € |
| TALVEILA | 193.500,00 € | 41.281,39 € | 21,33% | 123 | 1.573,17 € | 335,62 € |
| TARDELCUENDE | 528.894,00 € | 148.240,35 € | 28,03% | 435 | 1.215,85 € | 340,78 € |
| TARODA | 78.400,00 € | 33.122,52 € | 42,25% | 47 | 1.668,09 € | 704,73 € |
| TEJADO | 298.850,00 € | 159.509,72 € | 53,37% | 116 | 2.576,29 € | 1.375,08 € |
| TORLENGUA | 72.250,00 € | 19.603,55 € | 27,13% | 59 | 1.224,58 € | 332,26 € |
| TORREBLACOS | 62.600,00 € | 13.750,36 € | 21,97% | 26 | 2.407,69 € | 528,86 € |
| TORRUBIA DE SORIA | 137.000,00 € | 27.936,53 € | 20,39% | 68 | 2.014,71 € | 410,83 € |
| TRÉVAGO | 350.000,00 € | 121.614,30 € | 34,75% | 48 | 7.291,67 € | 2.533,63 € |
| VADILLO | 111.315,00 € | 18.868,44 € | 16,95% | 97 | 1.147,58 € | 194,52 € |

| Municipio | presupuesto 2017 | Recaudado 2017 | porc. Supone | habitantes | presu/hab | recaud/hab |
|-----------------------|------------------|----------------|--------------|------------|------------|------------|
| VALDEAVELLANO DE TERA | 283.138,43 € | 134.978,95 € | 47,67% | 192 | 1.474,68 € | 703,02 € |
| VALDEGEÑA | 63.500,00 € | 25.537,68 € | 40,22% | 42 | 1.511,90 € | 608,04 € |
| VALDELAGUA DEL CERRO | 29.500,00 € | 22.426,38 € | 76,02% | 19 | 1.552,63 € | 1.180,34 € |
| VALDEMALUQUE | 195.000,00 € | 94.221,21 € | 48,32% | 164 | 1.189,02 € | 574,52 € |
| VALDEPRADO | 54.996,83 € | 2.690,97 € | 4,89% | 9 | 6.110,76 € | 299,00 € |
| VALDERRODILLA | 79.400,00 € | 35.902,05 € | 45,22% | 75 | 1.058,67 € | 478,69 € |
| VALTAJEROS | 132.400,00 € | 68.289,66 € | 51,58% | 25 | 5.296,00 € | 2.731,59 € |
| VELAMAZÁN | 379.601,00 € | 154.893,90 € | 40,80% | 87 | 4.363,23 € | 1.780,39 € |
| VELILLA DE LA SIERRA | 60.000,00 € | 28.386,23 € | 47,31% | 23 | 2.608,70 € | 1.234,18 € |
| VELILLA DE LOS AJOS | 33.525,00 € | 24.727,62 € | 73,76% | 21 | 1.596,43 € | 1.177,51 € |
| VIANA DE DUERO | 107.937,00 € | 29.473,71 € | 27,31% | 53 | 2.036,55 € | 556,11 € |
| VILLAR DEL ALA | 48.947,42 € | 33.792,82 € | 69,04% | 53 | 923,54 € | 637,60 € |
| VILLAR DEL CAMPO | 98.189,00 € | 17.598,56 € | 17,92% | 22 | 4.463,14 € | 799,93 € |
| VILLAR DEL RÍO | 300.223,00 € | 135.935,40 € | 45,28% | 143 | 2.099,46 € | 950,60 € |
| VILLASAYAS | 188.954,00 € | 68.448,27 € | 36,22% | 71 | 2.661,32 € | 964,06 € |
| VILLASECA DE ARCIEL | 49.990,00 € | 13.008,76 € | 26,02% | 35 | 1.428,29 € | 371,68 € |
| VINUESA | 2.180.000,00 € | 687.736,97 € | 31,55% | 888 | 2.454,95 € | 774,48 € |
| VIZMANOS | 129.948,00 € | 58.245,16 € | 44,82% | 29 | 4.480,97 € | 2.008,45 € |
| VOZMEDIANO | 88.253,00 € | 36.662,07 € | 41,54% | 37 | 2.385,22 € | 990,87 € |
| YANGUAS | 232.800,00 € | 54.952,66 € | 23,61% | 93 | 2.503,23 € | 590,89 € |
| YELO | 173.992,50 € | 50.405,81 € | 28,97% | 43 | 4.046,34 € | 1.172,23 € |

6.10. Anexo 10. Convenios tipo.

Hay tres tipos de convenios tipo, dependiendo los tributos que delegue,..

TIPO1. CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX, PARA REGULAR LA GESTION TRIBUTARIA DE TODOS LOS IMPUESTOS OBLIGATORIOS, Y LA GESTION RECAUDATORIA EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE SUS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.

TIPO 2. CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX, PARA REGULAR LA GESTION TRIBUTARIA DE SOLO ALGUNO DE LOS IMPUESTOS OBLIGATORIOS, Y LA GESTION RECAUDATORIA EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LOS INGRESOS GESTIONADOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.

TIPO 3. CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE “NOMBRE”, PARA REGULAR LA GESTION DE LA RECAUDACION EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE SUS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.

El texto completo del convenio tipo 1 se puede ver en la página siguiente.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX, PARA REGULAR LA GESTION TRIBUTARIA DE TODOS LOS IMPUESTOS OBLIGATORIOS, Y LA GESTION RECAUDATORIA EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE SUS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.

En la ciudad de Soria, a __ de _____ de _____.

INTERVIENEN:

De una parte el Ilmo. Sr. D. XXXX, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, asistido por el Secretario General D. XXXXX.

De la otra D. XXXX, Alcalde del Ayuntamiento de XXXX, debidamente facultado para este acto por acuerdo de fecha _____, asistido de la Secretaria de la Corporación D^aXXXX,

EXPONEN:

I) El Ayuntamiento de XXXX, por su escaso tamaño y falta de medios materiales y económicos, se halla imposibilitado para ejercer, con un mínimo de eficacia, las funciones de gestión de la Recaudación de sus ingresos de derecho público por lo que resulta necesario acudir a técnicas legales alternativas que posibiliten un ejercicio eficaz.

II) Los artículos 106, 3) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; artículos 7, 1) del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Haciendas Locales y de manera genérica los artículos 15 y siguientes de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, posibilitan la delegación de competencias, en materia de gestión de tributos propios, a favor de la Comunidad Autónoma y Diputaciones Provinciales.

III) Para suplir aquella falta de medios personales y económicos, y al amparo de la legislación citada, ambas Entidades han decidido formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de XXXX, delega en la Excma. Diputación Provincial de Soria, el ejercicio de las Actividades de Gestión Tributaria de todos los impuestos obligatorios (IBI, IAE e IVTM), la confección de los documentos cobratorios de los impuestos gestionados y de los demás tributos municipales, así como la recaudación en periodo voluntario de pago y periodo ejecutivo de tributos e ingresos de derecho público locales.

Así mismo, se delega la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los órdenes de gestión y recaudación de todos los ingresos objeto de delegación.

Segunda.- Para la efectividad de la delegación, el Ayuntamiento delegante se compromete a suministrar en los plazos establecidos en el Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación, los datos y documentación precisa para la confección de los padrones de las tasas y otros documentos cobratorios.

Tercera.- Como consecuencia de la delegación, la Excma. Diputación Provincial de Soria asume la obligación de establecer los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio eficaz de las funciones delegadas y ajustará a las prescripciones del Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación las siguientes actuaciones:

1. Expedición y notificación de documentos cobratorios (recibos y liquidaciones).
2. Práctica de liquidaciones para la determinación de las deudas por ingresos de derecho público.
3. Recaudación en periodo voluntario de pago.
4. Determinación de los periodos de cobranza de los ingresos delegados.
5. Expedir relaciones certificadas de deudores.
6. Dictar providencia de apremio de sobre las deudas gestionadas en periodo voluntario de pago.
7. Recaudación en vía de apremio de las deudas apremiadas.
8. Liquidación y cobro de recargos intereses y costas del procedimiento de apremio.
9. La defensa de los intereses de la Entidad delegante ante los tribunales, que se planteen como consecuencia de actuaciones en el procedimiento recaudatorio.

10. Resolución de los recursos y reclamaciones administrativas que se interpongan contra actos dictados por la Excma. Diputación Provincial de Soria.
11. Prestar información y asistencia a los ciudadanos y contribuyentes para que puedan presentar las declaraciones tributarias.
12. Prestar otros servicios derivados o relacionados con la gestión recaudatoria en general.

Cuarta.- La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de gestión tributaria delegado, será el que en cada momento señale la Ordenanza Fiscal en vigor para el Convenio-Tipo 1.

Quinta.- Este Convenio tendrá vigencia hasta que una de las dos partes manifieste su voluntad en contra, comunicando el oportuno acuerdo a la otra parte, entendiéndose finalizada la prestación el último día del año de publicación del acuerdo de revocación en el BOP.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

Sexta.- En lo no previsto expresamente en este Convenio, serán aplicables las disposiciones vigentes en materia de gestión tributaria, régimen local y procedimiento administrativo.

OTORGAMIENTO

El presente Convenio, que se instrumenta en este documento, se formaliza en duplicado ejemplar (uno para cada parte) y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Excma. Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARIA